



**INFORME DEL COMITE *AD HOC*
DE LA REESTRUCTURACION
DE LOS SECTORES
ECONOMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 34 (A/32/34)

NACIONES UNIDAS



**INFORME DEL COMITE *AD HOC*
DE LA REESTRUCTURACION
DE LOS SECTORES
ECONOMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS**

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 34 (A/32/34)**

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1978

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las actas resumidas de los períodos de sesiones quinto y sexto del Comité ad hoc figuran en una adición al presente informe (A/32/34/Add.1).

INDICE

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I.	RESUMEN	1 - 10	1
II.	LABOR DEL COMITE <u>AD HOC</u> EN 1977	11 - 42	4
	A. Introducción	11 - 15	4
	B. Quinto período de sesiones	16 - 21	6
	C. Sexto período de sesiones	22 - 42	7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43	12
IV.	CUESTIONES DE ORGANIZACION	44 - 56	30
	A. Mandato	44 - 45	30
	B. Mesa	46 - 47	31
	C. Secretaría	48 - 49	32
	D. Composición y asistencia	50 - 53	32
	E. Asuntos remitidos por la Asamblea General al Comité <u>ad hoc</u> para que éste los examinara	54	34
	F. Documentación	56	39

ANEXOS

I.	Declaraciones formuladas por las delegaciones después de la aprobación de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el capítulo III	41
II.	Intercambio de correspondencia entre el Presidente del Comité <u>ad hoc</u> y el Secretario General Adjunto de Asuntos entre Organismos y de Coordinación	55
	<u>Apéndice.</u> Nota informativa del Presidente	58

CAPITULO I

RESUMEN

1. En su séptimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional", en la cual decidió, entre otras cosas, poner en práctica una serie de medidas que servirían de base y marco para la labor futura de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas. En virtud de la sección VII de esa resolución, la Asamblea estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a las exigencias de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. El Comité ad hoc debía iniciar sus trabajos inmediatamente, informar a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre los progresos realizados y presentar un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su 61º período de sesiones.

2. El primer período de sesiones del Comité ad hoc, en el cual éste se concentró en asuntos de organización, se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en noviembre de 1975. El Comité informó al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones 1/.

3. En 1976 el Comité ad hoc celebró tres períodos de sesiones, en los cuales realizó deliberaciones oficiales y consultas oficiosas. En el segundo período de sesiones el Comité celebró un debate general e identificó ocho "esferas críticas", que acordó examinar con prioridad. Algunas delegaciones presentaron varias propuestas preliminares y oficiosas respecto de esas esferas. Tras examinar esas propuestas, el Comité ad hoc, en su tercer período de sesiones, decidió pedir a su Presidente que preparara un texto consolidado oficioso en el que se tratara de reunir todas las propuestas formuladas y las opiniones expresadas por las delegaciones. El texto consolidado oficioso preparado por el Presidente sirvió de base para los trabajos posteriores del Comité 2/.

4. En el informe que presentó a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones 3/, el Comité ad hoc declaró que había tropezado con algunas dificultades en su labor durante todo el año. El mandato que le había confiado la Asamblea, que abarcaba los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad, era sumamente complejo y amplio. La presión de otras

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/10005 y Corr.1).

2/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/31/34), anexo II.

3/ Ibid., Suplemento No. 34 (A/31/34).

obligaciones, incluso en el período de sesiones de la propia Asamblea, había hecho imposible presentar un informe completo en la fecha convenida por el Comité. El Comité observó que, sin embargo, había logrado importantes progresos en la elaboración de las medidas de reestructuración que se habían pedido en la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea. Señaló que todas las medidas consideradas en esa resolución estaban relacionadas entre sí y la Asamblea había previsto que se las aplicara en forma totalmente concertada. Por consiguiente, el Comité recomendó que se prorrogase su mandato a fin de que pudiera presentar recomendaciones y propuestas definitivas a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones. El informe del Comité incluía, además de una relación de los trabajos que había realizado durante 1976, los textos de las opiniones expresadas por las delegaciones 4/, el texto consolidado oficioso preparado por el Presidente 5/ y las revisiones respectivas preparadas a la luz de las deliberaciones del Comité 6/. Las actas resumidas de las deliberaciones oficiales del Comité se reprodujeron en adiciones al informe 7/.

5. La Asamblea General, en su decisión 31/421 A de 21 de diciembre de 1976, decidió prorrogar el mandato del Comité ad hoc para que pudiera presentar sus recomendaciones definitivas a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones.

6. El Comité ad hoc celebró dos períodos de sesiones en 1977. El Comité convino en que su labor debía continuar realizándose dentro del "Grupo de Contacto" oficioso, abierto a la participación de todos los miembros del Comité y encabezado por el Presidente, dentro del cual las delegaciones habían celebrado consultas oficiosas en el curso del año anterior.

7. En su quinto período de sesiones, el Comité ad hoc examinó en forma especial tres esferas críticas - la coordinación entre organismos, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y los servicios de apoyo de la Secretaría.- a las que anteriormente no había podido prestar atención detallada. Se registraron progresos sobre la cuestión de la coordinación entre organismos, pero resultó evidente que persistían dificultades considerables en cuanto a las esferas interrelacionadas de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y los servicios de apoyo de secretaría.

8. En su sexto período de sesiones, el Presidente invitó inicialmente al Comité ad hoc a que dirigiese su atención a las siguientes esferas críticas: la Asamblea General; el Consejo Económico y Social; otros foros para negociaciones; cooperación regional e interregional; y planificación, programación, presupuestación y evaluación. A la luz de las correspondientes deliberaciones, se pidió al Presidente que revisase las secciones pertinentes del texto consolidado.

4/ Ibid., anexo III.

5/ Ibid., anexo II.

6/ Ibid., anexo I.

7/ Ibid., Suplemento No. 34A (A/31/34/Add.1); e ibid., Suplemento No. 34B (A/31/34/Add.2).

Los debates subsiguientes que tuvieron lugar durante el sexto período de sesiones también ampliaron el consenso que existía respecto de la coordinación entre organismos y logró un cierto progreso respecto de algunas de las cuestiones principales relativas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y a los servicios de apoyo de secretaría, que se examinaron con considerable detalle, pero el Comité convino en que sería necesario que celebrara nuevas consultas oficiosas. En consecuencia, el Comité decidió que su informe se presentase a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su 63º período de sesiones.

9. Se celebraron consultas oficiosas en Ginebra durante el 63º período de sesiones del Consejo Económico y Social y en Nueva York en el mes de septiembre. El Comité continuó su sexto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas entre el 30 de septiembre y el 14 de diciembre de 1977. Durante el período de sesiones se celebraron nuevas consultas oficiosas.

10. El 14 de diciembre de 1977, el Comité aprobó las conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General que figuran en el capítulo III del presente informe. En el anexo I aparecen las declaraciones que hicieron las delegaciones después de la aprobación de las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO II

LABOR DEL COMITE AD HOC EN 1977

A. Introducción

11. Se recordará que, de conformidad con los arreglos en materia de organización adoptados en su primer período de sesiones, celebrado en noviembre de 1975, el Comité ad hoc celebró en 1976 tres períodos de sesiones oficiales y una serie de consultas oficiosas.

12. En su segundo período de sesiones, que tuvo lugar en febrero y marzo de 1976, el Comité ad hoc llevó a cabo un debate general durante el cual un total de 86 oradores expresaron su opinión sobre los objetivos y la esencia del proceso de reestructuración y sobre la prioridad que daban a las diversas cuestiones incluidas en el mandato del Comité. Por invitación del Comité, participaron en el debate general los jefes ejecutivos de las organizaciones y los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, los programas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, así como otros funcionarios de categoría superior de la Secretaría 8/. El Secretario General presentó sus observaciones personales sobre la reestructuración (A/AC.179/6). El Comité identificó luego ocho "esferas críticas", que decidió considerar con carácter prioritario 9/, y que se enumeran a continuación:

"I. La Asamblea General

Mejoramiento de la efectividad global de la Asamblea General en el desempeño de las funciones que le corresponden con arreglo a lo dispuesto en la Carta

"II. Consejo Económico y Social

Papel y funcionamiento del Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que le corresponden con arreglo a lo dispuesto en la Carta

"III. Otros foros de negociación de las Naciones Unidas, inclusive la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados 10/, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales

"IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional

8/ Las actas resumidas del debate general figuran en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34A (A/31/34/Add.1), octava sesión, párr. 2, a 28a. sesión, párr. 20.

9/ Ibid., Suplemento No. 34 (A/31/34), párr. 11.

10/ El Comité ad hoc tiene entendido que las Naciones Unidas consideran al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) como un organismo especializado defacto (véase, entre otros, el documento E/SR.1973).

"V. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

Examen de los programas de asistencia y de los fondos voluntarios operacionales y de los procedimientos y mecanismos de evaluación

"VI. Planificación, programación, presupuestación y evaluación

Armonización y evaluación de los planes y programas de mediano plazo que ejecuta el sistema

"VII. Coordinación entre organismos

"VIII. Servicios de apoyo de la Secretaría

Funciones, estructuras de organización, actividades de información y cuestiones relativas al personal."

13. En el curso de las actuaciones de 1976, según lo prescrito en la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, el Comité ad hoc recibió los resultados de las deliberaciones sobre arreglos institucionales realizados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones (A/AC.179/8) y los resultados de las deliberaciones sobre arreglos institucionales realizados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones (A/AC.179/9 y Add.1). Asimismo se informó al Comité ad hoc del progreso realizado en relación con el proceso de racionalización llevado a cabo por el Consejo Económico y Social de conformidad con la resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo y la resolución 3341 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea, en cuyo contexto el Consejo transmitió al Comité ad hoc varios documentos 11/. Además, el Comité recibió un documento sobre las opciones y posibles medidas respecto de las esferas críticas identificadas por el Comité (A/AC.179/L.8), preparado por el Comité Administrativo de Coordinación por un grupo especial entre organismos. En la sección F del capítulo IV figura una lista completa de los documentos presentados al Comité desde su creación.

14. Sobre la base de las ocho "esferas críticas" identificadas por el Comité ad hoc en su segundo período de sesiones, varias delegaciones presentaron propuestas preliminares y oficiosas. Después de un debate sobre esas propuestas, el Comité en su tercer período de sesiones, invitó al Presidente a que preparara un texto consolidado oficioso en el que se trataran de reunir todas las propuestas formuladas y las opiniones expresadas por las delegaciones. El texto consolidado oficioso preparado por el Presidente sirvió de base para todos los debates subsiguientes.

15. En su informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, aprobado al finalizar el cuarto período de sesiones del Comité ad hoc, éste señaló, al recomendar que se prorrogase su mandato, que durante todo el año había estado trabajando para elaborar un conjunto de directrices y recomendaciones convenidas e interrelacionadas que abarcasen todas las esferas críticas antes mencionadas.

11/ Véanse la decisión 153 (LX), de 14 de mayo de 1976, y las resoluciones 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y 2043 (LXI), de 5 de agosto de 1976, del Consejo Económico y Social.

El Comité informó asimismo a la Asamblea de que, a la luz de los debates celebrados durante los períodos de sesiones tercero y cuarto, se había invitado al Presidente a preparar versiones revisadas de cinco de las ocho secciones del texto consolidado original, a saber, las secciones relativas a las esferas críticas I, II, III, IV, y VI. El Comité convino en que, si la Asamblea aprobaba la prórroga de su mandato, dichos textos revisados, junto con los relacionados con las esferas críticas V, VII y VIII del texto inicial del Presidente, servirían de base para su labor futura 12/. El Comité señaló en su informe que acogería con satisfacción toda aportación que el Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas desearan hacer, inclusive información sobre los acontecimientos de importancia para el mandato del Comité.

B. Quinto período de sesiones

16. En la inauguración del quinto período de sesiones del Comité ad hoc, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 16 de febrero al 4 de marzo de 1977, el Presidente declaró que el Comité iniciaba lo que la Asamblea General preveía que iba a ser una fase decisiva. Sugirió que, al emprender su labor, el Comité elaborara una serie convenida de directrices y recomendaciones interrelacionadas que abarcaran las ocho esferas críticas que había identificado para que se les prestara atención prioritaria y preparara propuestas detalladas de acción, como lo había pedido la Asamblea en su resolución 3362 (S-VII). El Presidente destacó también las observaciones del Secretario General en el período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social para 1977, en que el Secretario General había subrayado la necesidad y la urgencia de la reestructuración a fin de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pudieran trabajar mejor por los intereses y objetivos de los gobiernos de los Estados Miembros. El Secretario General también había indicado en su declaración que, habida cuenta de que todas las organizaciones internacionales eran creación de los gobiernos de los Estados que las componían, para la reestructuración era imprescindible que los gobiernos comprendieran claramente los propósitos y el carácter de todas las instituciones y disposiciones de organización, el tipo y el alcance de las relaciones que debían vincularlas, y los métodos de trabajo de cada una de esas instituciones.

17. Se señalaron a la atención del Comité ad hoc varias resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité. Se recordaron asimismo al Comité una serie de cuestiones que la Asamblea le remitió en su trigésimo período de sesiones.

18. En su 34a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1977, el Comité ad hoc decidió mantener las disposiciones adoptadas el año anterior para la organización de sus trabajos, convocar reuniones oficiosas de grupos de contacto según fuera necesario y utilizar como base de sus trabajos el texto consolidado oficioso y las revisiones al mismo preparadas por el Presidente 13/. El grupo de contacto comenzó sus trabajos examinando la sección que se ocupa de la esfera crítica VII (coordinación entre organismos) y procedió luego a la lectura de las secciones que trataban de las esferas críticas VIII (servicios de apoyo de la Secretaría) y V (actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas).

12/ Los textos pertinentes figuran en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/31/34), anexos I y II.

13/ Ibid.

19. A la luz del adelanto logrado en el grupo de contacto, se pidió entonces al Presidente que, en consulta con las delegaciones preparara una versión revisada de las secciones del texto consolidado oficioso que, conjuntamente con el texto revisado existente de las otras secciones, constituiría la base de los trabajos futuros del Comité.

20. En la última sesión del quinto período de sesiones, cuando el Comité ad hoc examinó la labor realizada por el grupo de contacto, algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta de crear un puesto de Director General de desarrollo y cooperación económica internacional a fin de contar con una dirección efectiva de las actividades, asegurar un enfoque multidisciplinario a los problemas del desarrollo en todo el sistema y llevar a cabo una coordinación global. Los representantes de la Organización de la Unidad Africana y de la Liga de los Estados Arabes también se manifestaron a favor de esta propuesta. Otras delegaciones, en cambio, hicieron la advertencia de que debían efectuarse nuevos estudios y aclaraciones antes de iniciar un examen a fondo de esa propuesta.

21. En la misma sesión, el Presidente informó al Comité ad hoc de que el Gobierno de Noruega había formulado al Comité una invitación para que celebrara su sexto período de sesiones en Oslo. Reflejando las opiniones expresadas por distintos miembros del Comité en el grupo de contacto, el Presidente agradeció al Gobierno de Noruega su generosa invitación y señaló que se habían superado las dificultades encontradas anteriormente relativas a la disponibilidad de servicios de conferencias, de manera que el Comité podría reunirse en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 20 de mayo de 1977.

C. Sexto período de sesiones

22. El Comité ad hoc celebró su sexto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 20 de mayo de 1977.

23. En una declaración que hizo ante el Comité ad hoc al comienzo del período de sesiones, el Presidente recordó que en el quinto período de sesiones se había acordado que, antes de llegar a un consenso, era preciso realizar un trabajo más intenso en tres esferas: Coordinación entre organismos (sección VII), Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas (sección V) y Servicios de apoyo de la Secretaría (sección VIII). El Presidente recordó también que el Comité había acordado iniciar una lectura final de los textos revisados de las otras cinco secciones: I. Asamblea General; II. Consejo Económico y Social; III. Otros foros de negociación; IV. Cooperación regional e interregional; y VI. Planificación, programación, presupuestación y evaluación. El Presidente señaló también a la atención del Comité un intercambio de correspondencia entre el Presidente y el Secretario General Adjunto de Asuntos entre Organismos y de Coordinación respecto de una invitación dirigida al Presidente para que se reuniera con el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) 14/.

14/ Los textos del intercambio de correspondencia figuran en el anexo II al presente informe.

24. El Comité ad hoc recibió las observaciones que los Directores Generales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Internacional del Trabajo habían presentado por escrito al Presidente del Comité en respuesta a la petición que había incluido el Comité en el informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (véase A/AC.179/16).

25. El Comité ad hoc tuvo también ante sí los textos de las decisiones que había aprobado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua acerca de cuestiones institucionales 15/ y una nota del Secretario General de la Conferencia. También recibió una carta del Presidente de la Conferencia sobre Organizaciones no Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

26. Durante el período de sesiones, el Comité ad hoc recibió también una nota verbal de fecha 16 de mayo de 1977 (A/AC.179/15) dirigida al Secretario General y distribuida a petición de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, en la que se comunicaban ciertas opiniones del Gobierno de Yugoslavia sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

27. Por recomendación del Presidente, el Comité ad hoc acordó continuar su labor en el grupo de contacto y abordar inicialmente las secciones relativas a las esferas críticas I, II, III, IV y VI, en espera de que se concluyeran las revisiones de los textos de las secciones relativas a las esferas V, VII y VIII. Tras varias sesiones del grupo de contacto, durante las cuales se tropezó con dificultades para llegar a soluciones convenidas, se decidió que el Presidente convocara a un pequeño grupo representativo de delegaciones, el cual ulteriormente fue designado "Colaboradores del Presidente". Se encomendó a este grupo la tarea de identificar las principales cuestiones pendientes y proponer soluciones para ellas. El traspaso de las negociaciones al grupo más limitado de los "Colaboradores del Presidente" permitió hacer un examen aún más detallado del texto consolidado oficioso.

28. Los francos intercambios de opinión entre las delegaciones participantes facilitaron la identificación y el examen de las cuestiones pendientes. Al mismo tiempo quedó entendido que las opiniones expresadas en el grupo de "Colaboradores del Presidente" no obligaban en absoluto a los gobiernos.

29. En su 37a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1977, el Presidente informó al Comité ad hoc de que, como resultado de las conversaciones celebradas tanto con el grupo de contacto como con el grupo oficioso de "Colaboradores del Presidente", se había logrado precisar y ampliar más el consenso respecto de la sección VII (Coordinación entre organismos). Respecto de las secciones V (Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas) y VIII (Servicios de apoyo de la Secretaría), se había logrado cierto progreso sobre algunas de las principales cuestiones y orientaciones relativas al proceso de reestructuración. Además, el Comité avanzó bastante respecto de una serie de medidas de racionalización que

15/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12), parte I, cap. I, resolución VIII.

afectaban a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social. Sin embargo, el Comité observó que quedaban por resolver varios problemas muy difíciles. Estos versaban especialmente sobre las secciones V y VIII. Otras cuestiones pendientes se referían a la función de la Asamblea General, la simplificación del mecanismo subsidiario del Consejo Económico y Social y la manera en que debía definirse la obligación de los organismos especializados de aplicar las recomendaciones concretas de política que emanaran de la Asamblea y el Consejo.

30. Por lo tanto, el Comité ad hoc acordó que:

a) El Presidente iniciara nuevas consultas de carácter oficioso con algunas delegaciones en Ginebra mientras se celebraba el 63º período de sesiones del Consejo Económico y Social y, ulteriormente, con algunas delegaciones en Nueva York, con miras a ampliar las esferas de acuerdo sobre las cuestiones pendientes;

b) A la luz de esas consultas, se invitara al Presidente a preparar una revisión amplia del texto consolidado oficioso para que el Comité lo examinara en la continuación de su sexto período de sesiones.

31. De conformidad con esas decisiones, durante el desarrollo del 63º período de sesiones del Consejo Económico y Social se celebraron consultas oficiosas con algunas delegaciones en Ginebra y, ulteriormente con algunas delegaciones en Nueva York, en el contexto del grupo de "Colaboradores del Presidente".

32. El Comité ad hoc reanudó su sexto período de sesiones el 30 de septiembre de 1977 para examinar los progresos alcanzados en las consultas oficiosas. El Presidente observó que las consultas celebradas en Ginebra se habían concentrado en las secciones V (Actividades operacionales) y VIII (Servicios de apoyo de la Secretaría). Con respecto a la sección V, había sido posible formular un texto que constituía casi un consenso. En cuanto a la sección VIII, habían quedado varias cuestiones por resolver, incluida la propuesta de que se creara un puesto de Director General de desarrollo y cooperación económica internacional, así como ciertas cuestiones relacionadas con el agrupamiento de funciones dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas.

33. El Presidente señaló que, como resultado de las consultas celebradas en Nueva York, había podido preparar textos convenidos bastante claros de las siguientes secciones: I (Asamblea General), IV (Estructuras para la cooperación regional e interregional), VI (Planificación, programación, presupuestación y evaluación), y VII (Coordinación entre organismos). En relación con la sección II (Consejo Económico y Social), el Presidente observó que, si bien había un amplio acuerdo sobre varias medidas de racionalización destinadas a que el Consejo pudiera desempeñar de una manera más eficaz la función que le correspondía conforme a la Carta, no se había llegado a un acuerdo sobre las medidas concretas que se podrían adoptar para alcanzar ese objetivo. El Presidente señaló asimismo, en relación con la sección III (Otros foros de negociación), que no se había llegado a un acuerdo sobre la manera en que se debía definir la obligación de los organismos especializados de poner en efecto recomendaciones de política concretas emanadas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

34. A continuación se distribuyó una amplia revisión del texto consolidado oficioso para que las delegaciones pudieran celebrar consultas entre sí y con sus respectivas autoridades, con miras a terminar el informe del Comité ad hoc a la Asamblea General.

35. La continuación del sexto período de sesiones del Comité ad hoc se prolongó hasta el 14 de diciembre de 1977. Durante esta última fase se llevó a cabo un intenso debate, en el contexto del grupo de contacto, del texto consolidado oficioso revisado, prestándose especial atención a las secciones I, II, III, V y VIII. El 9 de noviembre, el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión se reunió con el grupo de contacto para examinar oficiosamente algunas de las consecuencias administrativas y financieras que se desprenden de las propuestas contenidas en el texto consolidado oficioso.

36. En el curso del examen detallado por el Comité de las medidas en materia de reestructuración, se formularon propuestas relativas a dos esferas determinadas de actividad de la Secretaría de las Naciones Unidas a las que, a juicio de algunas delegaciones, había que asignar alta prioridad a fin de lograr una función más eficaz de las Naciones Unidas en los sectores económico y social. En primer lugar, se propuso que se asignara alta prioridad al establecimiento de un régimen unificado de personal, que incluyera un régimen unificado de los sueldos, la clasificación de puestos, las condiciones de servicio y la contratación. Además, al aplicar el principio de la contratación de personal sobre la base de una distribución geográfica equitativa, había que ponderar debidamente la categoría de los puestos para los cuales se hacía la contratación y los objetivos enunciados en las resoluciones 3416 (XXX) y 31/26 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1975 y 29 de noviembre de 1976, respectivamente. Se sugirió asimismo que se aplicara un plan de formación previa a la contratación que serviría para la formación de candidatos procedentes de países en desarrollo a puestos del cuadro orgánico y otros cuadros.

37. En segundo lugar, se propuso que las actividades de información realizadas por el sistema de las Naciones Unidas estuvieran encaminadas a promover en forma eficaz los objetivos de política definidos por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. El Secretario General debería simplificar y reorganizar los servicios pertinentes de la Secretaría con arreglo a ese objetivo. La Asamblea General debería adoptar disposiciones que previeran una vigilancia eficaz, a nivel intergubernamental, del programa de trabajo de todos los servicios de información de las Naciones Unidas y velar por la coordinación en todo el sistema de las actividades de información realizadas por las organizaciones de las Naciones Unidas.

38. Algunas delegaciones manifestaron dudas en cuanto a que fuera adecuado examinar esas propuestas en el contexto de la labor del Comité. Otras indicaron que tenían dificultades en cuanto al fondo de dichas propuestas. En consecuencia, se convino en que las ideas que inspiraban esas propuestas se reflejaran en el informe del Comité.

39. En su 39a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1977, el Comité ad hoc reanudó el examen de las recomendaciones presentadas por el grupo de contacto de resultados de las consultas oficiosas que se habían celebrado. En esa sesión, el Comité aprobó las recomendaciones que figuran en el capítulo III del presente informe.

40. Varias delegaciones hicieron declaraciones después de que el Comité aprobara las conclusiones y recomendaciones que figuran en el capítulo III; los textos de esas declaraciones figuran en el anexo I al presente informe.

41. En la misma sesión, varias delegaciones expresaron dudas en cuanto a que la exposición de las consecuencias administrativas y financieras presentada por el Secretario General (A/C.5/32/86) fuera compatible con las conclusiones y recomendaciones del Comité. En este contexto, se sugirió que, por esa razón, se revisaron las consecuencias administrativas y financieras antes de presentarlas a la Asamblea General en su actual período de sesiones.

42. En su 39a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1977, el Comité ad hoc aprobó el presente informe dirigido a la Asamblea General.

CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

43. El Comité Ad Hoc recomienda a la Asamblea General que apruebe las siguientes conclusiones y recomendaciones:

I. ASAMBLEA GENERAL

1. Debería incrementarse la eficacia de la Asamblea General en el cumplimiento de las funciones que le incumben en virtud de la Carta como órgano supremo del sistema de las Naciones Unidas en los sectores económico y social mediante la adopción de las siguientes medidas:

a) La Asamblea debería ejercer plenamente los poderes que se le confieren en la Carta para promover, entre otras cosas, soluciones en lo que respecta a los problemas internacionales de orden económico y social y a los problemas conexos, y a tal efecto funcionar como principal foro normativo y de armonización de medidas internacionales con respecto a esos problemas.

b) La Asamblea debería concentrar sus esfuerzos en el establecimiento de estrategias, políticas y prioridades globales para la totalidad del sistema en lo relativo a la cooperación internacional, incluidas las actividades operacionales en las esferas económica y social y sectores afines. De ser necesario, podría asignar a otros foros del sistema de las Naciones Unidas la tarea de negociar y presentar recomendaciones respecto de las medidas que hubieran de adoptarse en esferas concretas.

c) La Asamblea debería estudiar y evaluar los acontecimientos ocurridos en otros foros del sistema de las Naciones Unidas y formular directrices apropiadas para adoptar medidas ulteriores. Podría asimismo estudiar y evaluar los acontecimientos ocurridos en foros ajenos al sistema de las Naciones Unidas y dirigirles recomendaciones.

2. La Asamblea General debería promover el apoyo y la asistencia a los países en desarrollo, en el marco de las medidas convenidas por dichos países, con el fin de reforzar y ampliar la cooperación económica mutua de éstos.

3. La Asamblea General debería racionalizar sus métodos de trabajo y procedimientos en las esferas económica y social y, como primera medida, adoptar las siguientes disposiciones:

a) La Asamblea debería organizar su programa y asignar los temas de éste de modo que se lograra una distribución equilibrada y eficiente de los temas entre las Comisiones Segunda y Tercera, teniendo debidamente en cuenta las respectivas funciones de éstas, la índole de los temas y las relaciones de fondo entre ellos, y la necesidad de examinar de manera coordinada las cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social. Los Presidentes de las Comisiones Segunda y Tercera deberían celebrar consultas para ayudar a la Mesa de la Asamblea a tal efecto. También deberían adoptarse medidas para mejorar la coordinación entre las Comisiones Segunda y Tercera, por una parte, y la Quinta Comisión, por otra.

b) Las Comisiones Segunda y Tercera deberían aprovechar plenamente, dentro de sus respectivas esferas de competencia, la posibilidad de agrupar para su examen bajo un mismo epígrafe los temas conexos en cuanto al fondo.

c) Las deliberaciones de la Segunda Comisión deberían referirse a temas o grupos de temas determinados en la forma indicada en el inciso b). Tales deliberaciones podrían celebrarse simultáneamente sobre más de un tema o grupo de temas y deberían referirse en lo posible a las propuestas presentadas en relación con esos temas. La Comisión debería fijar plazos para la presentación de tales propuestas. Estas disposiciones deberían adoptarse también por la Tercera Comisión en la medida en que fueran aplicables.

4. La documentación presentada por el Secretario General o en nombre de éste a las Comisiones Segunda y Tercera, así como a otros órganos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, relativa a los temas del programa de esos órganos debería ser concisa y pragmática y estar en conformidad con las pertinentes directrices legislativas generales y particulares.

II. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

5. En el ejercicio de las funciones y facultades que se le confieren en la Carta y en el desempeño de la misión prevista en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en sus propias resoluciones, el Consejo Económico y Social, bajo la autoridad de la Asamblea General o en el desempeño de esa misión en la forma en que se la encomiende la Asamblea, debería concentrarse en sus funciones de:

a) Servir de foro central para el examen de las cuestiones económicas y sociales internacionales de carácter general o interdisciplinario y para la formulación de recomendaciones de política al respecto dirigidas a los Estados Miembros y a la totalidad del sistema de las Naciones Unidas;

b) Vigilar y evaluar la aplicación de las estrategias, políticas y prioridades globales establecidas por la Asamblea General en las esferas económica y social y en esferas conexas, y lograr la armonización y la aplicación operacional coherente e integrada de las decisiones y recomendaciones de política pertinentes dimanadas de conferencias de las Naciones Unidas y de otros foros del sistema de las Naciones Unidas, una vez aprobadas por la Asamblea o por el Consejo Económico y Social;

c) Velar por la coordinación general de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y en esferas conexas, y, con ese fin, aplicar el orden de prioridad establecido por la Asamblea General para todo el sistema;

d) Realizar exámenes generales, en materia de política, de las actividades operacionales de todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de que estas actividades guarden equilibrio, sean compatibles y se realicen de conformidad con el orden de prioridad establecido para la totalidad del sistema.

6. Al desempeñar esas funciones, el Consejo Económico y Social debería tener en cuenta la importancia de ayudar en la preparación de la labor de la Asamblea General en el campo económico y social y en esferas conexas, de manera que la Asamblea pudiera atender oportuna y eficazmente las cuestiones de fondo que requiriesen examen. Esa labor de preparación debería incluir la formulación, para su examen por la Asamblea, de sugerencias relativas a la documentación de ésta y a la organización de los trabajos en las esferas económica y social, así como de recomendaciones para que la Asamblea adoptara medidas sobre las cuestiones de fondo.

7. El Consejo Económico y Social debería organizar su trabajo bienalmente y prever la celebración a lo largo del año, salvo cuando la Asamblea General estuviera reunida, de períodos de sesiones más breves, pero más frecuentes, dedicados a cuestiones concretas. Esos períodos de sesiones del Consejo deberían programarse con el fin, entre otros, de examinar las medidas que el sistema de las Naciones Unidas debiera adoptar en determinadas esferas, analizar los resultados de la labor técnica realizada por los órganos especializados y formular directrices para esa labor, examinar los presupuestos por programas y los planes a plazo medio del sistema de las Naciones Unidas, y recomendar directrices de política general para las actividades operacionales. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 infra, el Consejo debería determinar temas respecto de los cuales habría que celebrar esos períodos de sesiones.

8. Al formular su programa bienal de trabajo, el Consejo Económico y Social debería identificar los asuntos que exigieran consideración prioritaria, adoptar decisiones sobre el calendario y el programa de sus períodos de sesiones dedicados a temas concretos y determinar el modo en que deberían agruparse para su examen bajo un mismo epígrafe temas importantes de su programa que guardasen una relación de fondo entre sí. El Consejo podría adoptar disposiciones especiales para modificar su programa, incluida en particular la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, a fin de estudiar los problemas que requiriesen atención internacional especial o urgente. Al formular su programa, el Consejo debería tener en cuenta la posibilidad de transmitir a la Asamblea, sin debate, algunos de los informes que se presentasen a ésta por intermedio del Consejo.

9. En las fechas que decidieran sus miembros, el Consejo Económico y Social debería celebrar asimismo reuniones periódicas a nivel ministerial, o a otro nivel suficientemente elevado, para examinar las cuestiones importantes relacionadas con la situación económica y social del mundo. Tales reuniones deberían ser objeto de una preparación cuidadosa y concentrarse en esferas de política importantes que justificasen una participación de alto nivel.

10. A la luz de lo antedicho y para asegurar que los temas a que se hace referencia en el párrafo 7 supra sean examinados en la forma más eficaz e informada posible dentro del contexto general de las tareas indicadas en el párrafo 5, el Consejo Económico y Social debería asumir en la máxima medida posible de responsabilidad directa por el desempeño de las funciones de sus órganos subsidiarios; en consecuencia, estos órganos serían disueltos o sus mandatos serían redefinidos o reagrupados. A reserva de las disposiciones del párrafo 27 infra, las comisiones regionales deberían seguir en funciones.

11. Sobre la base de lo expuesto, el Consejo Económico y Social debería adoptar las medidas enunciadas en los incisos a) a d) siguientes, a más tardar a fines de 1978, respecto de sus grupos de expertos y asesores, sus comités permanentes y las comisiones orgánicas, y debería dar alta prioridad a esa tarea cuando formule su programa de trabajo:

a) La disolución de los órganos de expertos y asesores del Consejo, a menos que el Consejo adopte medidas efectivas para renovar y redefinir sus mandatos y, cuando corresponda, para fijar plazos para la compleción de sus actividades;

b) La cabal simplificación, incluida la disolución, cuando convenga, de los comités intergubernamentales permanentes;

c) La redefinición y el reagrupamiento, sobre la base de sus relaciones sustantivas y metodológicas recíprocas, de las atribuciones de las comisiones orgánicas, o la asunción por el Consejo en circunstancias oportunas de la responsabilidad directa por su labor;

d) La asunción por el Consejo de la responsabilidad directa por la realización de la labor preparatoria para conferencias especiales convocadas por el propio Consejo y, en su caso, por la Asamblea General, sin perjuicio de los arreglos ya acordados respecto de conferencias que se encontrasen en preparación.

12. El Consejo Económico y Social debería abstenerse en la mayor medida posible de establecer nuevos órganos subsidiarios, y debería hacer lo posible por satisfacer la necesidad de nuevos órganos mediante la celebración de períodos de sesiones orientados temáticamente conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 supra. Por su parte, los órganos subsidiarios del Consejo deberían abstenerse de crear nuevos grupos subordinados para los períodos de sesiones o entre los períodos de sesiones sin el consentimiento previo del Consejo.

13. A la luz de los párrafos 10 y 11 supra, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que desearan participar en la labor del Consejo Económico y Social deberían ser puestos en condiciones de hacerlo en la mayor medida posible. Además, habría que examinar los medios de dar al Consejo Económico y Social un carácter plenamente representativo 16/. Cuando el Consejo decidiera, en el contexto de las medidas previstas en el párrafo 11 supra, reagrupar el mandato de determinados órganos auxiliares, debería considerar también la posibilidad de que ese reagrupamiento fuera acompañado de un aumento del número de miembros del órgano o los órganos objeto de la reorganización. El Consejo debería continuar invitando a los Estados no miembros a participar en sus deliberaciones sobre todo asunto de particular interés para ellos.

14. El Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían participar más activamente en las deliberaciones del Consejo Económico y Social y prestar plena asistencia al Consejo, de conformidad con las directrices legislativas generales y particulares pertinentes.

16/ Para las reservas y las declaraciones interpretativas respecto de esta formulación, véase el anexo I infra.

15. El Consejo Económico y Social debería examinar y mejorar sus relaciones consultivas con las organizaciones no gubernamentales, teniendo plenamente en cuenta las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. El Consejo debería también formular recomendaciones para la racionalización y armonización de las relaciones de consulta con las organizaciones no gubernamentales por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad y en el marco de las conferencias mundiales especiales 17/.

III. OTROS FOROS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NEGOCIACIONES, INCLUIDA LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO Y DEMAS ORGANOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS 18/, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y LAS CONFERENCIAS MUNDIALES ESPECIALES

16. Todos los órganos y programas, los organismos especializados, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales de las Naciones Unidas, deberían cooperar en todas las medidas que fuesen necesarias para el eficaz cumplimiento de las funciones que incumben a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social y deberían aplicar plenamente y sin demora sus recomendaciones concretas de política de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y dentro de la esfera de competencia de sus estatutos respectivos.

17. En el cumplimiento de sus mandatos respectivos, todos los órganos y programas, organismos y conferencias mundiales especiales de las Naciones Unidas también deberían ajustarse al marco de política global establecido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, teniendo plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

18. Habida cuenta de la resolución 31/159 de 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, deberían adoptarse, en consecuencia, medidas para que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con los recursos disponibles, pudiera desempeñar eficazmente la función indicada en la resolución 90 (IV) de 30 de mayo de 1976, de la Conferencia 19/ como órgano de la Asamblea con funciones de deliberación, negociación, examen y aplicación en la esfera del comercio internacional y en esferas conexas de la cooperación económica internacional, teniendo presente la necesidad de mantener una estrecha relación de colaboración con la Asamblea y de cooperar con el Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Carta.

17/ Idem.

18/ El Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas tiene entendido que las Naciones Unidas consideran al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio un organismo especializado de facto (véase, entre otros documentos, el acta E/SR.1973).

19/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

IV. ESTRUCTURAS PARA LA COOPERACION REGIONAL E INTERREGIONAL

19. Debería permitirse a las comisiones regionales que desempeñaran plenamente su función, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta las funciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas en esferas sectoriales concretas y la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante a las actividades de cooperación técnica.

20. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, las comisiones regionales deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional. Podrán convocar reuniones periódicas, cuando sea necesario, con objeto de aumentar la coordinación de las actividades económicas y sociales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en sus regiones respectivas.

21. Las comisiones regionales deberían aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptaran esos órganos. Se las debería consultar con respecto a la definición de los objetivos que habría que incluir en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas en las esferas de interés para ellas, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas.

22. Con sujeción a la orientación proporcionada por los gobiernos interesados y sin perjuicio de su participación en los órganos regionales pertinentes, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar cuanto antes medidas para lograr llegar a una definición común de las regiones y subregiones y a una ubicación idéntica de las oficinas regionales y subregionales.

23. Deberían robustecerse las relaciones entre las comisiones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Habría que establecer una cooperación estrecha con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y hacer los arreglos pertinentes para que las comisiones regionales pudieran participar activamente en las actividades operacionales realizadas a través del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la preparación de programas entre países, según procediera, en sus regiones respectivas. Sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, y teniendo en cuenta los planes y prioridades de los gobiernos interesados, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deberían tomar medidas para que las comisiones regionales pudieran actuar a la brevedad como organismos de ejecución para proyectos intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales y, en las esferas que no correspondieran al campo de responsabilidades sectoriales de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, para otros proyectos subregionales, regionales e interregionales.

24. Las comisiones regionales interesadas deberían ayudar a los países en desarrollo, a solicitud de los gobiernos interesados, a determinar proyectos y preparar programas para promover la cooperación entre esos países. Teniendo plenamente en cuenta las pertinentes decisiones de política de carácter mundial de los órganos competentes de las Naciones Unidas, las comisiones regionales deberían redoblar sus esfuerzos, con ayuda de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a solicitud de los gobiernos interesados, para reforzar y aumentar la cooperación económica entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional.

25. Como medio para promover una cooperación interregional más eficaz, las comisiones regionales deberían reforzar y, cuando procediera, ampliar los arreglos existentes para un intercambio continuo de información y experiencia entre ellas. Esos arreglos podrían incluir la celebración de reuniones periódicas entre secretarías, utilizando para ese fin los mecanismos existentes, en la medida de lo posible.

26. Para permitirles desempeñar de manera eficaz las funciones indicadas en los párrafos precedentes, debería delegarse la autoridad necesaria en las comisiones regionales y, a los mismos efectos, deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para sus actividades.

27. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, así como los objetivos consignados más arriba, las comisiones regionales deberían racionalizar sus estructuras, entre otras cosas, mediante una simplificación de su mecanismo subsidiario.

V. ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

28. Las medidas de reestructuración relativas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían servir para promover el logro de los objetivos siguientes:

a) Un aumento efectivo de la corriente de recursos para esas actividades que tuviera carácter previsible, permanente y seguro;

b) La asistencia proporcionada debería ajustarse a los objetivos y prioridades nacionales de los países receptores;

c) La orientación de esas actividades y la asignación de los recursos disponibles de modo que esas actividades reflejasen plenamente las estrategias, políticas y prioridades generales de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

d) Una eficiencia óptima y la reducción de los gastos administrativos, con el consiguiente aumento de la proporción de los recursos disponibles para atender las necesidades concretas de asistencia de los países receptores.

29. Al efectuar el examen general de la política de las actividades operacionales de desarrollo, según se prevé en el inciso d) del párrafo 5 supra, el Consejo Económico y Social debería inspirarse en los objetivos esbozados en el párrafo 28 supra.

30. Teniendo en cuenta esos objetivos y como primera etapa, correspondiendo a la Asamblea General determinar las etapas futuras, deberían adoptarse gradualmente las medidas de integración descritas en los párrafos siguientes, bajo la autoridad del Secretario General en su caso, respecto de los programas de las Naciones Unidas y los fondos para el desarrollo existentes que se financian con recursos extrapresupuestarios. La ejecución de estas medidas debería realizarse bajo la orientación de la Asamblea y el Consejo Económico y Social, especialmente teniendo en cuenta que, en primer lugar, una importante premisa de dicha integración es que fomente considerablemente la aportación de mayores contribuciones voluntarias para las actividades operacionales de desarrollo y, en segundo lugar, que debería llevarse a cabo teniendo debidamente en cuenta los niveles actuales de dichas contribuciones voluntarias. Los recursos, metas y objetivos de cada programa, tal como se reflejan en los programas y fondos existentes, deberían seguir estando claramente definidos.

31. Sin perjuicio de otras disposiciones destinadas a movilizar fondos adicionales para programas determinados por otros medios o de otras fuentes, y siempre que se adopten disposiciones para destinar contribuciones a programas concretos, sólo debería celebrarse una conferencia de las Naciones Unidas de promesas de contribuciones para todas las actividades operacionales de desarrollo. En el proceso de preparación de la conferencia de promesas de contribuciones, la Secretaría debería facilitar información a los gobiernos respecto de las contribuciones aportadas por los gobiernos y otras fuentes, anteriormente y en la actualidad para los distintos programas.

32. Deberían adoptarse medidas encaminadas a lograr la mayor uniformidad posible de los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios, de personal y de planificación, incluido el establecimiento de un sistema único de adquisiciones, ciclos armonizados de presupuestos y programas, un sistema unificado de personal y un solo sistema de contratación y capacitación.

33. En cada país se debería aumentar la coherencia de la acción y lograr una plena integración, de conformidad con los objetivos y el orden de prioridad del gobierno interesado, de los distintos insumos sectoriales del sistema de las Naciones Unidas. Debería utilizarse el proceso de programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo 20/ como marco de referencia para las actividades operacionales realizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y financiadas con sus propios recursos.

34. La responsabilidad general y la coordinación de las actividades operacionales de desarrollo que se llevasen a cabo en cada país deberían encomendarse, en nombre del sistema de las Naciones Unidas, a un solo funcionario que se designaría, teniendo en cuenta los sectores de interés particular para los países de asignación, en consulta con el gobierno interesado y con su consentimiento, y que ejercería una labor de dirección y daría, en el ámbito nacional, una dimensión multidisciplinaria a los programas de asistencia para el desarrollo sectorial. Dichas funciones deberían llevarse a cabo de conformidad con el orden de prioridades establecido por las autoridades nacionales

20/ Véanse los párrs. 1 a 5 de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

competentes y con la asistencia, cuando fuera necesario, de grupos de asesoramiento interinstitucionales. Teniendo en cuenta las necesidades de los distintos países, deberían adoptarse medidas encaminadas a unificar las oficinas de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas en los países.

35. En el contexto de lo antedicho, la Asamblea General debería considerar el establecimiento de un solo órgano rector para la gestión y el control, en el plano intergubernamental, de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo 21/. Este organismo reemplazaría a los órganos rectores existentes. Su composición debería garantizar una representación amplia, equitativa y equilibrada.

36. Deberían adoptarse medidas para asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en la gestión ejecutiva y otros planos normativos centrales de las estructuras de secretaría en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas.

VI. PLANIFICACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y EVALUACION

37. Las recomendaciones que figuran en la presente sección tienen por objeto aumentar la eficacia de los procedimientos de planificación, programación, presupuestación y evaluación en el sistema de las Naciones Unidas.

38. Los órganos intergubernamentales competentes encargados de la programación y la presupuestación deberían establecer criterios temáticos para que las dependencias interesadas de la Secretaría aplicaran las prioridades generales fijadas por la Asamblea General.

39. El Comité del Programa y de la Coordinación debería desempeñar la totalidad de sus funciones, de acuerdo con sus atribuciones, como principal órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y la Asamblea General encargado de la planificación, la programación y la coordinación. En el desempeño de esas funciones, debería también ayudar al Consejo y la Asamblea en la supervisión, el examen y, cuando procediera, la evaluación de las actividades de las Naciones Unidas, sobre todo aquellas que tienen consecuencias para todo el sistema. Además, el Comité debería considerar y formular recomendaciones sobre el establecimiento y la armonización de planes y programas de mediano plazo, incluidos los conceptos en que éstos se basaran.

40. Además, el Comité del Programa y de la Coordinación, habida cuenta de la perspectiva esbozada anteriormente, debería formular recomendaciones respecto de las prioridades relativas de los programas de las Naciones Unidas para que las examinaran el Consejo Económico y Social y la Asamblea General; a este respecto, los órganos de expertos y órganos intergubernamentales subsidiarios deberían abstenerse de hacer recomendaciones respecto de las prioridades relativas de los principales programas del plan de mediano plazo y deberían en cambio proponer, por conducto del Comité, las prioridades relativas que habría que asignar a los diversos subprogramas dentro de sus respectivas esferas de competencia.

21/ Se conviene en excluir al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos.

41. El Comité del Programa y de la Coordinación debería introducir las mejoras ulteriores en su programa y métodos de trabajo que facilitarían el desempeño pleno de las funciones indicadas. A la luz de la experiencia, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deberían mantener en examen permanente las atribuciones del Comité.
42. Deberían tomarse medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de evaluación interna respecto de la ejecución de los programas. También deberían elaborarse métodos adecuados para ayudar a los órganos intergubernamentales competentes, con la asistencia, cuando fuera necesaria, de la Dependencia Común de Inspección, en el desempeño de sus funciones de evaluación externa.
43. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían redoblar sus esfuerzos para lograr una presentación armonizada de los presupuestos y una metodología común para la clasificación de los programas y la descripción de su contenido. Dichas organizaciones deberían sincronizar sus ciclos de presupuestación por programas y suministrar información completa y compatible acerca de los recursos extrapresupuestarios en sus presupuestos por programas.
44. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían idear sin más demora soluciones para los problemas de sincronización y los problemas técnicos que obstaculizaran la aplicación efectiva de los procedimientos existentes de consulta previa sobre los programas de trabajo, a fin de que los órganos rectores competentes pudieran tomar plenamente en consideración los resultados de aquéllas antes de la aprobación de dichos programas. En el mismo contexto, deberían tomarse disposiciones enérgicas para la programación conjunta en las esferas de programas conexas.
45. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían intensificar su labor en lo tocante a la elaboración de planes de mediano plazo, incluidos los problemas de metodología, procedimientos y armonización de los ciclos de los planes. Asimismo, deberían aplicar los procedimientos de consulta previa a esos planes, con miras a lograr un mayor grado de planificación conjunta en esferas de interés común y llegar por último a una planificación de mediano plazo que abarcara todo el sistema.
46. Deberían tomarse medidas para facilitar la representación de los Estados miembros del Comité del Programa y de la Coordinación a un alto nivel de especialización y asegurar la continuidad de esa representación. A tal efecto, y con sujeción al examen previsto en el párrafo 12 de la resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, las Naciones Unidas deberían seguir sufragando los gastos de viaje y dietas de un representante de cada Estado miembro del Comité.
47. En el desempeño de sus funciones, definidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debería regirse por las prioridades de la Asamblea General, y, especialmente, del Consejo Económico y Social. Con objeto de lograr una representación más equitativa de los intereses de los países en desarrollo, debería aumentarse el número de miembros de la Comisión Consultiva, como mínimo a dieciséis.

48. Debería existir una estrecha cooperación entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que deberían elaborar disposiciones para mantenerse en comunicación. Los dos órganos deberían organizar sus respectivos programas de trabajo de modo de facilitar el desempeño de las tareas enunciadas anteriormente. Con el mismo fin, el Secretario General debería introducir los cambios necesarios en el ciclo de preparación de la documentación pertinente y velar en general por que la Secretaría adoptara los procedimientos indicados anteriormente.

49. Los órganos intergubernamentales deberían aplicar las normas existentes en cuanto a la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de las propuestas que se les presenten. En la medida de lo posible, debería disponerse de una exposición por escrito de las consecuencias para el presupuesto por programas durante el examen de las propuestas y normalmente en un plazo no menor de 24 horas antes de la aprobación de las propuestas de que se trate. En esas exposiciones se indicarán, según proceda, los programas conexos ya incluidos en el plan de mediano plazo correspondiente, el aumento porcentual de los gastos de las dependencias de la Secretaría interesadas y los recursos que podrían liberarse de los componentes del programa que hayan quedado anticuados o perdido eficacia o cuya utilidad haya pasado a ser secundaria. Cuando en un período de sesiones se hayan presentado dos o más exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas, el Secretario General presentará, al concluir ese período de sesiones, un resumen de dichas exposiciones que incluya cifras totales.

VII. COORDINACION ENTRE ORGANISMOS

50. La coordinación entre organismos a nivel intergubernamental debería estar regida por directrices, normas y órdenes de prioridad en materia de política establecidos por la Asamblea General y, bajo su autoridad, por el Consejo Económico y Social en ejercicio de las funciones generales indicadas en las secciones I y II.

51. A nivel de secretaría, la coordinación entre organismos debería tener por finalidad asistir eficazmente en la labor preparatoria de las decisiones intergubernamentales, en la aplicación de dichas decisiones y en su conversión en actividades de programas mutuamente complementarios o mixtos. Con este objeto, dicha coordinación debería integrar en un todo coherente la experiencia y los aportes pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Debería constituir también un elemento intrínseco del apoyo técnico que se prestase a los órganos intergubernamentales interesados para el desempeño de sus funciones normativas, así como ser parte integrante de las disposiciones intersecretariales en materia de ejecución de políticas y programas.

52. Sobre la base de lo que precede, la coordinación entre organismos a nivel de secretaría debería concentrarse en las siguientes tareas:

a) Preparar, en cumplimiento de las pertinentes directrices legislativas generales y particulares, recomendaciones concisas y orientadas a la acción para su examen por los órganos intergubernamentales correspondientes;

b) Concertar de manera eficaz la aplicación, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*, de las directrices, normas y órdenes de prioridad en materia de política de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social por los órganos, programas y organismos interesados de las Naciones Unidas;

c) Desarrollar la planificación cooperativa y, siempre que fuese posible, conjunta, así como la ejecución coordinada, de actividades de programa acordadas a nivel intergubernamental.

53. La coordinación entre organismos a nivel de secretaría debería proseguirse respetando plenamente la competencia, cuando correspondiese, de las comisiones regionales, según se indica en la sección IV. Sobre el terreno, dicha coordinación debería llevarse a cabo de conformidad con los objetivos y el orden de prioridad del gobierno interesado y debería afianzar las disposiciones de coordinación locales adoptadas por dicho gobierno.

54. El mecanismo de coordinación entre organismos a nivel de secretaría debería centrarse en el Comité Administrativo de Coordinación bajo la dirección del Secretario General. Con la orientación y la supervisión del Consejo Económico y Social, dicho mecanismo debería simplificarse y reducirse al mínimo; salvo en los casos en que el cumplimiento de funciones continuas exigiese un mecanismo permanente, debería recurrirse en grado máximo a disposiciones flexibles destinadas a atender en cada caso los requisitos concretos de los órganos intergubernamentales interesados y vinculadas a los procesos de formulación de normas y programación de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Habida cuenta de estas consideraciones, deberían adoptarse medidas

con objeto de fusionar la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, la Junta Consultiva Mixta y el Comité Asesor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con el Comité Administrativo de Coordinación, que debería asumir sus respectivas funciones.

55. Deberían ajustarse el programa, el funcionamiento y los sistemas de presentación de informes del Comité Administrativo de Coordinación para que respondiesen plenamente y sin demora a las preocupaciones prioritarias, los requisitos concretos y el programa de trabajo de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Deberían reorganizarse los planes de presentación de informes del Comité Administrativo de Coordinación para que se ajustasen al calendario de reuniones de los órganos intergubernamentales interesados. Bajo la autoridad del Secretario General, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales deberían estar facultados para participar plena y eficazmente en la labor del Comité Administrativo de Coordinación en asuntos que interesaran a sus respectivas comisiones.

56. Deberían adoptarse disposiciones para mejorar la comunicación entre el Comité Administrativo de Coordinación y los órganos intergubernamentales interesados, en particular facilitando a esos órganos, en asuntos que fuesen de su interés, un mayor acceso a los resultados de los debates pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación. De ser necesario, deberían elaborarse procedimientos mutuamente convenientes para que el Presidente o el representante designado de cualquiera de esos órganos estuviese asociado de manera adecuada a los debates del Comité Administrativo de Coordinación que fuesen de interés particular para ese órgano.

57. El examen que el Consejo Económico y Social realiza de los acuerdos de relaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados debería regirse entre otras cosas, por la necesidad de lograr que los organismos apliquen plenamente y sin demora, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y dentro de la esfera de competencia de sus estatutos respectivos, las recomendaciones formuladas por la Asamblea General y el Consejo para la coordinación de sus políticas y actividades.

58. Las facultades conferidas a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta deberían ser plenamente ejercidas para lograr una coordinación que abarcara todo el sistema, particularmente en el marco del establecimiento de un orden de prioridad general en relación con las cuestiones administrativas y presupuestarias de aplicación amplia. El Consejo Económico y Social, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto deberían elaborar disposiciones adecuadas para ayudar a la Asamblea General a este respecto.

VIII. SERVICIOS DE APOYO DE LA SECRETARIA

59. Las recomendaciones que figuran en la presente sección representan directrices cuya aplicación detallada incumbiría al Secretario General en el ejercicio de sus facultades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

60. Debería reestructurarse la Secretaría de las Naciones Unidas en los sectores económico y social para cumplir eficazmente con los requisitos y las directrices de política de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y, en el contexto de los propósitos enunciados en los párrafos 3 y 4 del Artículo 1, así como de las disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta, para tener plenamente en cuenta en particular las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

61. En apoyo de los órganos intergubernamentales pertinentes, la Secretaría de las Naciones Unidas debería concentrarse en las siguientes funciones:

a) La investigación y el análisis de carácter interdisciplinario, recurriendo, según las necesidades, a todos los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Sobre la base de la disposición legislativa correspondiente, esta función incluye:

- i) Preparar, periódicamente, proyecciones y estudios económicos y sociales de alcance mundial, para asistir a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social en el desempeño de sus funciones, tal como se indica en las secciones I y II;
- ii) Efectuar análisis y síntesis intersectoriales en profundidad de las cuestiones de desarrollo, en estrecha colaboración con los elementos del sistema de las Naciones Unidas dedicados a una labor similar, y teniendo en cuenta el trabajo pertinente que se realiza en los diversos componentes sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, y formular recomendaciones concisas y orientadas a la acción sobre esas cuestiones, de conformidad con las necesidades de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, para su examen por esos órganos;
- iii) Definir los nuevos problemas económicos y sociales de interés internacional y señalarlos a la atención de los gobiernos;

En consecuencia, esta función comprendería, entre otras cosas, la prestación de servicios de apoyo técnico a la labor del Comité de Planificación del Desarrollo;

b) El análisis intersectorial de programas y planes en los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas con miras a movilizar e integrar, en las etapas de planificación y programación, las aportaciones y los conocimientos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las siguientes tareas:

- i) Concertar de manera eficaz la aplicación de las directrices, normas y órdenes de prioridad en materia de política de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

- ii) Desarrollar la planificación cooperativa y, en lo posible, conjunta de las actividades de programa decididas a nivel intergubernamental, con miras a preparar a la mayor brevedad posible un plan único a plazo medio para la totalidad del sistema de las Naciones Unidas;

En consecuencia, esta función abarcaría, entre otras cosas, la prestación de servicios de apoyo técnico a la correspondiente labor del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;

c) El apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica en los sectores económico y social de las que no se ocupan otros órganos, programas u organismos especializados de las Naciones Unidas; esta función consiste, entre otras cosas, en facilitar conocimientos técnicos para la formulación, aplicación y evaluación de programas por países y programas comunes a varios países, y de proyectos concretos, prestar asesoramiento directo a los gobiernos, elaborar material de formación y respaldar a las instituciones de capacitación;

d) La gestión de las actividades de cooperación técnica realizadas por las Naciones Unidas en relación con:

- i) Los proyectos del programa ordinario de asistencia técnica;
- ii) Los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los que las Naciones Unidas actúan como organismo de ejecución;
- iii) Los proyectos financiados por contribuciones voluntarias de los gobiernos y otros donantes ajenos al sistema, incluidos los fondos en fideicomiso;

e) La prestación de servicios técnicos de secretaría integrados al Comité del Programa y de la Coordinación, al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, a las conferencias especiales, y al mecanismo de coordinación intersecretarial; esta función consiste en organizar y coordinar la prestación de servicios de apoyo técnico, especialmente de documentación, por las dependencias competentes de la Secretaría, según las necesidades de los órganos mencionados, asegurar que las dependencias técnicas pertinentes estén informadas de los acontecimientos de interés en la labor de dichos órganos, incluidas las resoluciones y decisiones que éstos aprueben, y asegurar que esos órganos sean informados de las medidas adoptadas en atención a sus decisiones por las correspondientes dependencias de la Secretaría;

f) Sin perjuicio de la función definida en el inciso a) supra, y en respuesta a las directrices emanadas de los órganos intergubernamentales pertinentes, la investigación, incluida la reunión de los datos pertinentes y el análisis que se realice en los sectores económicos y sociales que no corresponden a la competencia de otros órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas.

62. Dada la relación sustantiva y metodológica particularmente estrecha que existe entre ellas, las funciones que se definen en los incisos a) y b) del párrafo 61 deberían agruparse de conformidad con un programa de ejecución gradual. De la misma manera, las funciones que se definen en los incisos c) y d) del párrafo 61 deberían también agruparse en una entidad orgánica

independiente de conformidad con un programa de ejecución gradual. La función definida en el inciso e) del párrafo 61 debería tratarse como una función diferente de una entidad orgánica independiente. El Secretario General debería asignar las funciones del inciso f) a los grupos de funciones definidas en los incisos a) y b) o c) y d) respectivamente de dicho párrafo sobre la base de las relaciones sustantivas, prácticas y metodológicas implícitas y considerando la posibilidad de asignar los elementos pertinentes a las comisiones regionales.

63. El agrupamiento de las funciones que se indican en el párrafo 62 supra debería ir acompañado de una racionalización y modernización total de la capacidad de las dependencias orgánicas consideradas, incluida la redistribución, según las necesidades, de sus recursos de personal.

*64. La Asamblea General debería invitar al Secretario General a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, nombrara un Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, con la alta categoría que a juicio del Secretario General correspondiera a las funciones indicadas más adelante, que, actuando bajo la autoridad del Secretario General, le asistiera eficazmente en el desempeño de sus responsabilidades como más alto funcionario administrativo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en los campos económico y social. En consecuencia, el Director General, bajo la dirección del Secretario General, estaría encargado de:

a) Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario respecto de los problemas del desarrollo;

b) Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social, financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios 22/.

Además, el Secretario General podría encomendar al Director General otras tareas en esferas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas. El Director General sería nombrado por el Secretario General por un período máximo de cuatro años. Se le deberían proporcionar el apoyo y los recursos necesarios.

* Texto del párrafo 5 según fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977. El texto de ese párrafo según fue presentado por el Comité ad hoc dice lo siguiente:

"5. La Asamblea General debería invitar al Secretario General a que designase un funcionario de alto nivel /correspondiente a un nivel superior al de Secretario General Adjunto/** /correspondiente al de Secretario General Adjunto/ /que estimase de jerarquía proporcional a las funciones indicadas más adelante/ que,

22/ Ello se aplica igualmente a todos los servicios y órganos dentro de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos.

* (continuación)

actuando bajo la autoridad del Secretario General, le prestase eficazmente asistencia en el desempeño de sus responsabilidades como el más alto funcionario administrativo en los campos económico y social, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, este funcionario, bajo la dirección del Secretario General estaría encargado de:

- "i) asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario respecto de los problemas del desarrollo;
- "ii) asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social, financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios ***.

"Además, el Secretario General podría encomendar a este funcionario otras tareas en esferas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas. Dicho funcionario sería designado por el Secretario General, por un período máximo de cuatro años /y la designación estaría sujeta a la confirmación de la Asamblea General/. /Se le deberían proporcionar el apoyo y los recursos necesarios./

*** Propuesta hecha por Jamaica en nombre del Grupo de los 77.

*** Ello se aplica igualmente a todos los servicios y órganos dentro de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos."

CAPITULO IV

CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Mandato

44. El mandato del Comité ad hoc figura en el párrafo 1 de la sección VII de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, que dice lo siguiente:

"VII. REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

"1. Con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, en cumplimiento de las resoluciones 3172 (XXVIII) y 3343 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973 y 17 de diciembre de 1974, respectivamente, y para que responda en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, se establece por la presente un Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que será un comité del pleno de la Asamblea General, abierto a todos los Estados 23/, a fin de que prepare propuestas detalladas de acción. El Comité ad hoc debe iniciar sus trabajos inmediatamente e informar a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre los progresos realizados y presentar su informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su período de sesiones. Al realizar sus trabajos, el Comité ad hoc debe tener en cuenta, entre otras cosas, las propuestas y documentación pertinentes presentadas como preparación del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en conformidad con la resolución 3343 (XXIX) de la Asamblea General y otras decisiones pertinentes, incluidos el informe titulado Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica internacional 24/, preparado por el Grupo de Expertos para el estudio de la estructura del sistema de las Naciones Unidas, las actas de las deliberaciones pertinentes del Consejo Económico y Social, de la Junta de Comercio y Desarrollo, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como los resultados de las próximas deliberaciones sobre arreglos institucionales que se efectuarán en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, así como los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, están invitados a participar a nivel ejecutivo en los trabajos del Comité ad hoc y a responder a las solicitudes que les pudiera hacer el Comité en cuanto a información, datos u opiniones."

23/ La Asamblea General entiende que la fórmula "todos los Estados" se aplica de acuerdo con la práctica establecida de la Asamblea General.

24/ E/AC.62/9 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.7).

45. La Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, adoptó su decisión 31/421 A, que decía lo siguiente:

"En su 106a. sesión plenaria, el 21 de diciembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión 25/:

"a) Tomó nota del informe del Comité ad hoc de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 26/;

"b) Decidió prorrogar el mandato del Comité ad hoc para que, de conformidad con la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 de la Asamblea General, pudiera presentar recomendaciones definitivas a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones;

"c) Decidió pedir al Consejo Económico y Social que, de conformidad con el párrafo 2 de la sección VII de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, continuara el proceso de racionalización y reforma que había emprendido de acuerdo con la resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo y con la resolución 3341 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea;

"d) Decidió pedir asimismo al Consejo Económico y Social que presentara a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones el informe solicitado en la resolución 3341 (XXIX) de la Asamblea."

B. Mesa

46. En el informe que presentó a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, el Comité ad hoc expresó la opinión, respecto de su labor en 1977, de que debía mantenerse la composición de la Mesa del Comité. En su 34a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1977, el Comité confirmó su decisión anterior de que la composición de la Mesa debía seguir siendo la siguiente:

<u>Presidente:</u>	Sr. Kenneth K.S. Dadzie	(Ghana)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Antoni Czarkowski	(Polonia)
	Sr. Luis Gonzáles Arias	(Paraguay)
	Sr. Farrokh Parsi	(Irán)
<u>Relator:</u>	Sr. Douglas Sturkey	(Australia)

25/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 66 del programa, documento A/31/335/Add.1, párr. 27.

26/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/31/34), Suplemento No. 34A (A/31/34/Add.1) y Suplemento No. 34B (A/31/34/Add.2).

47. En la 36a. sesión, celebrada el 2 de mayo de 1977, se informó al Comité ad hoc de que se había notificado al Presidente de que el Sr. Sturkey no podría seguir desempeñando las funciones de Relator. El Presidente expresó su reconocimiento por los valiosos servicios prestados por el Sr. Sturkey. El Comité ad hoc eligió al Sr. R.J. Greet (Australia) para reemplazar al Sr. Sturkey como Relator del Comité.

C. Secretaría

48. El Sr. Diego Cordovez, Director de la Secretaría del Consejo Económico y Social, desempeñó las funciones de Secretario del Comité ad hoc. Actuaron como Secretarios Auxiliares del Comité el Sr. Benon Sevan y el Sr. Tsui Kwok-wah.

49. En la 39a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1977, el Presidente, en nombre del Comité, expresó el profundo reconocimiento de éste por la asistencia que había recibido de la Secretaría en sus trabajos.

D. Composición y asistencia

50. De conformidad con las disposiciones de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, todos los Estados podían participar en el Comité ad hoc. Participaron en la labor del Comité representantes de los 122 Estados siguientes:

Afganistán	Dinamarca	Jamaica
Albania	Ecuador	Japón
Alemania, República Federal de	Egipto	Jordania
Alto Volta	El Salvador	Kampuchea Democrática
Arabia Saudita	Emiratos Arabes Unidos	Kenya
Argelia	España	Kuwait
Argentina	Estados Unidos de América	Líbano
Australia	Etiopía	Liberia
Austria	Fiji	Madagascar
Bahamas	Filipinas	Malasia
Bahrein	Finlandia	Malí
Bangladesh	Francia	Malta
Barbados	Ghana	Marruecos
Bélgica	Grecia	Mauricio
Benin	Guatemala	Mauritania
Bhután	Guinea	México
Birmania	Guinea-Bissau	Mongolia
Bolivia	Guyana	Mozambique
Botswana	Honduras	Nepal
Brasil	Hungría	Nicaragua
Bulgaria	India	Níger
Canadá	Indonesia	Nigeria
Colombia	Irán	Noruega
Costa de Marfil	Iraq	Nueva Zelandia
Cuba	Irlanda	Omán
Chad	Islandia	Países Bajos
Checoslovaquia	Israel	Pakistán
Chile	Italia	Paraguay
Chipre	Jamahiriya Arabe Libia	Perú
		Polonia

Portugal	República Socialista	Togo
Qatar	Soviética de Ucrania	Trinidad y Tabago
Reino Unido de Gran	República Unida de	Túnez
Bretaña e Irlanda	Tanzanía	Turquía
del Norte	Rumania	Uganda
República Árabe Siria	Rwanda	Unión de Repúblicas
República de Corea	Santa Sede	Socialistas
República Democrática	Sierra Leona	Soviéticas
Alemana	Singapur	Uruguay
República Democrática	Sri Lanka	Venezuela
Popular Lao	Sudán	Yemen Democrático
República Dominicana	Suecia	Yugoslavia
República Socialista	Suiza	Zaire
Soviética de	Swazilandia	Zambia
Bielorrusia	Tailandia	

51. También asistieron a las reuniones del Comité ad hoc representantes de los organismos especializados siguientes, de conformidad con la invitación que se les cursó:

Organización Internacional del Trabajo	Fondo Monetario Internacional
Organización de las Naciones Unidas	Unión Postal Universal
para la Agricultura y la Alimentación	Unión Internacional de
Organización de las Naciones Unidas	Telecomunicaciones
para la Educación, la Ciencia y la	Organización Meteorológica Mundial
Cultura	Organización Consultiva Marítima
Organización de Aviación Civil	Intergubernamental
Internacional	Organización Mundial de la
Organización Mundial de la Salud	Propiedad Intelectual
Banco Mundial	

52. También estuvieron representados el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

53. Estuvieron representados asimismo el Consejo de Asistencia Económica Mutua, la Comunidad Económica Europea y la Conferencia Islámica.

E. Asuntos remitidos por la Asamblea General al Comité ad hoc para que éste los examinara

54. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General remitió al Comité ad hoc, para que las examinara, las cuestiones siguientes:

a) Examen del mecanismo de los órganos intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos

En el párrafo 4 de la sección III de la resolución 3392 (XXX), de 20 de noviembre de 1975, la Asamblea General pidió al Comité ad hoc "que examine la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto dentro del contexto de posibles modificaciones en la estructura y el funcionamiento de las Naciones Unidas, incluidas, entre otras cosas, las atribuciones y la composición de la Comisión Consultiva".

En el párrafo 1 de la sección IV de la misma resolución, la Asamblea General decidió transmitir, entre otras cosas, el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas (A/9646), los comentarios pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación (A/9646/Add.1) y las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto (A/10081), así como el informe del Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas (A/10117 y Corr.1), al Comité ad hoc para que los tomara en cuenta en sus deliberaciones, junto con las observaciones pertinentes formuladas al respecto en la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (véanse A/C.5/SR.1713 a 1715 y 1719).

b) Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

En su 2440a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1975, la Asamblea General, tras recordar el párrafo 2 de la resolución 2924 B (XXVII) de 24 de noviembre de 1972 27/, pidió al Secretario General que:

"...

"c) Ponga al día el informe del Secretario General relativo a los órganos y organismos establecidos a los fines del control, la investigación y la coordinación administrativa y presupuestaria, publicado en 1970 /sobre coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica/ (A/7938), teniendo en cuenta los cambios habidos y la evolución de las responsabilidades de los distintos órganos y organismos enumerados en él desde la fecha en que se publicó;

27/ En el párrafo 2 de la resolución 2924 B (XXVII), la Asamblea General decidió "estudiar, en su trigésimo primer período de sesiones, el mecanismo de fiscalización, investigación y coordinación administrativas y presupuestarias de las Naciones Unidas y su sistema y, a tal efecto, pide la opinión del Secretario General como más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas y Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, las opiniones pertinentes de los órganos rectores de los organismos especializados, el Consejo Económico y Social, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Dependencia Común de Inspección, así como las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto".

"d) Transmita la versión actualizada de ese informe 28/ lo antes posible al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas." 29/

c) Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer

En el párrafo 13 de la resolución 3520 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, la Asamblea General expresó la esperanza de que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que examinaría el informe del Grupo de Expertos para el estudio de la estructura del sistema de las Naciones Unidas 30/, tuviera plenamente en cuenta la necesidad de aplicar el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y las resoluciones conexas de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, así como las exigencias del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, e instó al Comité ad hoc a que se asegurara de que el mecanismo destinado a tratar las cuestiones relacionadas con la mujer fuera fortalecido, teniendo en cuenta, en particular, el papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los procedimientos establecidos para el examen y evaluación, en todo el sistema, del Plan de Acción Mundial.

55. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones y decisiones que guardan relación con la labor del Comité:

a) Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

El 16 de diciembre de 1976, la Asamblea General apoyó su resolución 31/112, cuyos párrafos dispositivos son los siguientes:

"La Asamblea General,

"...

"1. Hace suya la opinión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente establecidas en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, es decir, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la secretaría del medio ambiente, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, parecen adecuadas y satisfactorias;

28/ La versión puesta al día del informe del Secretario General (A/31/75 y Corr.1 y 2 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2) se puso a disposición del Comité ad hoc. A este respecto, véase también la resolución 2039 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976.

29/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), tema 98.

30/ Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica mundial (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.7).

"2. Hace suya también la opinión expresada por el Consejo de Administración en su decisión 78 B (IV) de que, cualquiera que sea la decisión que se adopte acerca de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se observen, se consoliden y se hagan institucionalmente visibles los elementos que se mencionan a continuación, relativos al lugar que corresponde a las consideraciones ambientales dentro del sistema:

"El sistema de las Naciones Unidas deberá mantener, en el marco de disposiciones institucionales claramente determinadas y centradas en la función catalizadora y coordinadora esencial en la esfera del medio ambiente, la capacidad de:

"a) Asumir la responsabilidad de las cuestiones ambientales de carácter mundial;

"b) Proporcionar orientación y servir de guía en las cuestiones ambientales internacionales;

"c) Ofrecer foros y servicios adecuados para la concertación, en los planos mundial y regional, de tratados en la esfera del medio ambiente;

"d) Identificar, mediante un enfoque programático, los problemas ambientales que surjan y proponer soluciones al respecto;

"e) Administrar un fondo separado para el medio ambiente como parte del proceso programático;

"f) Propugnar y enunciar claramente el concepto de la interdependencia entre medio ambiente y desarrollo;

"g) Responder a los problemas ambientales de los países desarrollados y en desarrollo;

"h) Responder a los problemas ambientales de los asentamientos humanos, que forman parte del medio humano;

"3. Decide mantener en la presente etapa las actuales disposiciones, sin perjuicio de cualquier decisión que pueda tomar la Asamblea General en relación con la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas."

b) Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos

El 16 de diciembre de 1976, la Asamblea General aprobó su resolución 31/116, algunas de cuyas secciones decían lo siguiente:

"La Asamblea General,

"...

"Reconociendo que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas está examinando propuestas que tendrían consecuencias para las disposiciones institucionales relativas a la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos,

"...

"I

"...

"2. Decide aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones la decisión sobre el tipo de órgano intergubernamental definitivo para los asentamientos humanos y sobre el vínculo de organización y la ubicación de la secretaría de los asentamientos humanos, cuando se dispondrá de las directrices emanadas del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se habrán determinado las consecuencias financieras de las distintas disposiciones institucionales y se habrán finalizado las consultas regionales;

"II

"1. Pide al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que comunique al Consejo Económico y Social, en su 63º período de sesiones, las conclusiones a que haya llegado a la luz de sus responsabilidades generales que puedan tener consecuencias para las disposiciones institucionales en materia de asentamientos humanos."

c) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

El 21 de diciembre de 1976, la Asamblea General aprobó su resolución 31/159, cuyo párrafo 15 decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"...

"15. Recuerda la resolución 90 (IV), de 30 de mayo de 1976, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 31/, sobre cuestiones institucionales, y afirma, en el contexto de la sección I de esa resolución, que es preciso fortalecer las funciones mencionadas en ella

31/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

a fin de acrecentar la eficacia de la Conferencia como órgano de la Asamblea General para la deliberación, la negociación, el examen y la ejecución en el campo del comercio internacional y las cuestiones conexas de cooperación económica internacional, que está llamado a desempeñar una función importante en la mejora de las condiciones del comercio internacional, la aceleración del crecimiento de la economía mundial, incluso en particular el desarrollo económico de los países en desarrollo, y en la realización de los objetivos de las resoluciones 3201 (S-VI), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), de la Asamblea General."

d) Comité del Programa y de la Coordinación

El 14 de diciembre de 1976, la Asamblea General aprobó su resolución 31/93, los párrafos 10 y 12 de cuya parte dispositiva decían lo siguiente:

"La Asamblea General,

"...

"10. Decide que el Comité del Programa y de la Coordinación funcione como el órgano subsidiario principal del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en materia de planificación, programación y coordinación, y aprueba las atribuciones consolidadas de dicho Comité enunciadas en la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social;

"...

"12. Decide además que, para alentar a los Estados Miembros a hacerse representar a un alto nivel de pericia técnica y asegurar la continuidad de su representación en el órgano cuyo papel central y cuyas responsabilidades generales se reconocen, la Organización, a partir de 1978, sufrague los gastos de viaje (en clase económica) y dietas (a la tasa corriente aplicable a los funcionarios de la Secretaría, más el 15%) de un representante de cada Estado Miembro en el Comité del Programa y de la Coordinación, por un período experimental y con sujeción a un examen por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, como excepción especial a los principios básicos enunciados en el párrafo 2 de la resolución 1798 (XVII), de 11 de diciembre de 1962, de la Asamblea, respecto del pago con cargo a los fondos de las Naciones Unidas de gastos de viaje y dietas a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas."

e) Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos

El 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General adoptó su decisión 31/423, que decía lo siguiente:

"En su 107a. sesión plenaria, el 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión 32/, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos"."

F. Documentación

56. En sus trabajos, el Comité ad hoc además de los documentos pertinentes mencionados en la sección VII de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, dispuso de los siguientes documentos:

<u>Documento</u>	<u>Período de sesiones</u>	<u>Asunto</u>
A/AC.179/1	Primero	Programa del período de sesiones
A/AC.179/2	Segundo	Programa anotado del período de sesiones
A/AC.179/3 y Add.1	Segundo	Bibliografía, preparada por la Secretaría, de la documentación de las Naciones Unidas relacionada con la labor del Comité disponible
A/AC.179/4	Segundo	Lista de decisiones adoptadas por el Comité en su segundo período de sesiones
A/AC.179/5	Segundo	Relaciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio con las Naciones Unidas: nota de la Secretaría
A/AC.179/6	Segundo	Nota del Secretario General en que figuran algunas de sus observaciones personales sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas
A/AC.179/7	Tercero	Programa anotado del período de sesiones
A/AC.179/8	Tercero	Pasajes del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones con respecto a arreglos institucionales
A/AC.179/9 y Add.1	Tercero	Resultado de las deliberaciones sobre arreglos institucionales efectuadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones
A/AC.179/10	Cuarto	Programa anotado del período de sesiones
A/AC.179/11	Cuarto	Informe resumido preparado por el Relator, bajo su propia responsabilidad, sobre las consultas officiosas realizadas durante el tercer período de sesiones del Comité <u>ad hoc</u>
A/AC.179/12	Quinto	Programa anotado del período de sesiones
A/AC.179/13	Sexto	Programa anotado del período de sesiones

<u>Documento</u>	<u>Período de sesiones</u>	<u>Asunto</u>
A/AC.179/14	Sexto	Programa del período de sesiones, aprobado por el Comité en su 36a. sesión
A/AC.179/15	Sexto	Nota verbal distribuida a solicitud de la Misión Permanente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia ante las Naciones Unidas
A/AC.179/16	Sexto	Contribuciones de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas
A/AC.179/L.1	Primero	Organización de los trabajos
A/AC.179/L.2	Primero	Proyecto de informe del Comité a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones
A/AC.179/L.3	Primero	Consecuencias administrativas y financieras de la organización de los trabajos contenida en el documento A/AC.179/L.2
A/AC.179/L.4	Segundo	Programa provisional del tercer período de sesiones
A/AC.179/L.5	Segundo	Lista de decisiones adoptadas por el Comité en su segundo período de sesiones
A/AC.179/L.6	Cuarto	Índice de las referencias (en las actas resumidas de los períodos de sesiones primero y segundo del Comité <u>ad hoc</u>) a las esferas críticas identificadas por el Comité: nota de la Secretaría
A/AC.179/L.7 y Add.1	Cuarto	Organigrama, preparado por la Secretaría, de las responsabilidades de coordinación
A/AC.179/L.8	Cuarto	Variantes y posibles medidas sobre las esferas críticas identificadas por el Comité, preparadas por el Comité Administrativo de Coordinación por un equipo especial de tareas entre organismos
A/AC.179/L.9 y Add.1 y 2	Cuarto	Hechos básicos relacionados con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: nota de la Secretaría
A/AC.179/L.10/Rev.1	Cuarto	Proyecto de informe del Comité a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones
A/AC.179/L.11 y Add.1 a 3	Sexto	Proyecto de informe del Comité a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones

ANEXO I

Declaraciones formuladas por las delegaciones después
de la aprobación de las conclusiones y recomendaciones
contenidas en el capítulo III

INDICE

	<u>Página</u>
A. Declaración formulada por Bélgica en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea	42
B. Exposición formulada por la delegación de Jamaica en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77	43
C. Declaración de la República Democrática Alemana en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	48
D. Declaración de la India	50
E. Declaración del Japón	50
F. Declaración de los Estados Unidos de América	51

A. Declaración formulada por Bélgica en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea

[Original: francés]

La delegación de Bélgica, que hace uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, no tiene la intención de pasar revista al conjunto de las disposiciones relativas a la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas que se proponen en el documento A/AC.179/L.11/Add.1/Rev.1, aprobadas por el Comité ad hoc.

En general, estas disposiciones reflejan la transacción a que se ha llegado de resultas de negociaciones que duraron casi dos años y fueron presididas con talento e imparcialidad por el Embajador Dadzie, a quien rendimos especial tributo.

No sería exacto afirmar que esos textos corresponden por completo a las opiniones y aspiraciones de los Estados miembros de la CCE, que consistían y consisten en efectuar una reestructuración fundamental y dinámica de los sectores económico y social, especialmente en el ámbito de las actividades operacionales y en el de las que corresponde al Consejo Económico y Social.

Se trata de textos negociados que aceptamos de buena fe.

Sin embargo, hasta la mañana de hoy había varias cuestiones de suma importancia respecto de las cuales no había pleno acuerdo. Se trataba, en primer lugar, de la sección II del documento A/AC.179/L.11/Add.1/Rev.1, relativa a la reestructuración del Consejo Económico y Social. Felizmente, se ha llegado a una fórmula aceptable para el Comité. Los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea interpretan la segunda oración del inciso a) del párrafo 9 en el sentido de que este texto tiende básicamente a compensar la pérdida de posibilidades de representación derivada de la prevista disolución de órganos subsidiarios y a permitir que los observadores participen en forma más plena en los trabajos del Consejo Económico y Social. El segundo aspecto se refiere al texto de la sección VIII, relativa a la reforma de la Secretaría. Tras prolongadas negociaciones, el grupo de contacto ha llegado a un acuerdo acerca de la naturaleza y el alcance de las funciones que asumiría, bajo la autoridad del Secretario General, el funcionario de alto nivel a que se hace referencia en el párrafo 5. Somos decididamente partidarios de que sea el Secretario General quien lo nombre y de que corresponda exclusivamente al Secretario General determinar la categoría de ese alto funcionario.

Con estas reservas, me cabe el honor, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, de señalar que esos Estados aceptan, en bloque, las disposiciones relativas a la reestructuración que se proponen en las ocho secciones incluidas en el documento A/AC.179/L.11/Add.1/Rev.1 y que seguirán estudiando el problema de la aplicación de esas disposiciones. Pero huelga decir que, en caso de que se disgregaran del bloque disposiciones esenciales y fueran objeto de propuestas separadas, tendríamos que reconsiderar nuestra posición.

B. Exposición formulada por la delegación de Jamaica en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77

[Original: inglés]

Tras dos años de deliberaciones extremadamente detalladas y difíciles sobre la cuestión de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas hemos llegado a la conclusión de los trabajos del Comité ad hoc. Desde el comienzo hemos sido conscientes de la gran magnitud e importancia de esta tarea, así como de su complejidad, dado que lo que se requirió no fue crear un nuevo conjunto de instituciones para que llenaran un vacío, lo cual hubiera sido bastante difícil, sino considerar la posibilidad de introducir cambios fundamentales en un conjunto de instituciones que se crearon durante los últimos 32 años, han evolucionado de muchas maneras y continúan básicamente realizando actividades.

El Grupo de los 77, en cuyo nombre hago uso de la palabra, ha tenido conciencia de la importancia de esta tarea. Los países en desarrollo han considerado que el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, a cuya consecución se han comprometido plenamente, requiere que el sistema de las Naciones Unidas haga una importante contribución y que, a fin de que esta contribución se haga efectiva, es necesario reestructurar y mejorar los métodos de trabajo del sistema. Además, es un hecho bien conocido que cuando se crearon las Naciones Unidas la mayor parte de los países en desarrollo no eran independientes ni tenían derecho a ser miembros de la Organización. Por consiguiente, no participaron en el proceso de creación de las Naciones Unidas ni en los primeros años de evolución del sistema. Ahora tienen interés en desempeñar el papel que les corresponde en los procedimientos de adopción de decisiones, lo cual ha sido una de las preocupaciones que han tenido presente durante la labor de reestructuración.

Al reflexionar sobre la enorme labor que se ha llevado a cabo durante los dos últimos años en relación con esta cuestión, quisiera rendir homenaje, en nombre del Grupo de los 77, a todos los que han participado en los trabajos, incluso los miembros de todas las delegaciones y el personal de la Secretaría.

El Grupo de los 77 reconoce especialmente los logros alcanzados por usted, Sr. Presidente, en relación con esa labor y, en su nombre, deseo nuevamente rendirle un homenaje especial por el firme propósito y la determinación, habilidad, integridad e imparcialidad de que ha hecho gala constantemente durante nuestros trabajos. Su enfoque responsable y su constante imparcialidad - que llegó incluso a causar lo que a veces tal vez haya parecido una cierta exasperación - han contribuido por consiguiente no sólo a realzar el papel de los países en desarrollo sino también el de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Estoy seguro que usted dirá que los logros alcanzados se deben a los esfuerzos y la cooperación de todas las delegaciones y todos los grupos; sin embargo, por lo menos a juicio de nuestro grupo, esta tarea hace mucho que se habría abandonado o suspendido en una confusión total si no hubiese sido por la contribución muy importante que usted ha hecho a nuestros trabajos. Cualquiera que sea el destino definitivo de nuestras recomendaciones, puede estar seguro de que ha dejado una marca indeleble en el sistema de las Naciones Unidas y que el Grupo de los 77 siente plena admiración y respeto por la obra que usted ha realizado.

En relación con los resultados de nuestra labor, es lamentable que ante la insistencia de otros grupos hayamos convenido en concentrar nuestra atención sólo en las Naciones Unidas propiamente dichas, a pesar del hecho de que la sección pertinente de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General tenía como objetivo hacer que el sistema de las Naciones Unidas fuera más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional en forma amplia y eficaz, para que respondiera en mayor medida a los requerimientos del Nuevo Orden Económico Internacional. A nuestro juicio, esa insistencia fue desafortunada, en la medida en que la labor de todos los organismos especializados está profundamente relacionada con estas cuestiones.

Al examinar el informe que el Comité tiene ante sí, cabría preguntarse a la luz de los resultados de nuestra labor, si en la práctica se justifica hacer referencia al "sistema". En este contexto, tal vez es paradójico que el principal elemento de nuestra labor que ofrece alguna oportunidad real de surtir un cierto efecto sobre las partes del sistema situadas fuera de las Naciones Unidas propiamente dichas es el que no ha sido resuelto en las recomendaciones del Comité y cuya solución presumiblemente se dejará librada a la Asamblea General. Tenemos la esperanza de que, respecto de esta cuestión, se respetarán las prerrogativas de la Asamblea General.

Sin embargo, es evidente que en la resolución a que me he referido también se menciona la iniciación de un proceso de reestructuración en el contexto del establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional; sería absurdo pretender que los progresos alcanzados respecto de esta última cuestión están a la par de los logros en relación con la reestructuración de las Naciones Unidas, incluso dentro de los límites establecidos para esta fase inicial o primera etapa, utilizando dos expresiones que han planteado ciertas dificultades en relación con un aspecto de los trabajos.

Por consiguiente, al reiterar una vez más que nos comprometemos a aplicar el Nuevo Orden Económico Internacional, el Grupo de los 77 reafirma su determinación de asegurar la necesaria reestructuración del mecanismo mundial de que debe disponer el sistema de las Naciones Unidas en su totalidad. En consecuencia, tal vez a la luz de todas estas circunstancias, no haya por qué estar demasiado desalentados por los resultados que hemos logrado en el contexto de esta fase de los trabajos.

Por lo tanto, deseo hacer unas breves observaciones sobre las recomendaciones que se han de presentar a la Asamblea General para que ésta tome las medidas que corresponda. Al aceptar en la sección I un texto que reafirma que la Asamblea General es el foro principal para la formulación de políticas y la armonización de medidas internacionales relativas a la solución de los problemas internacionales en las esferas económica, social y de índole conexas, y reafirmar análogamente las atribuciones de la Asamblea para asignar funciones de negociación concretas a otros foros del sistema, el Grupo de los 77 entiende que la propia Asamblea está facultada para celebrar negociaciones sobre cuestiones que previamente pueda haber asignado a otros foros.

También damos particular importancia a las medidas de promoción y asistencia que adopte la Asamblea General para reforzar y acrecentar la cooperación económica mutua entre los países en desarrollo, en el contexto de las medidas que convengan estos países.

Con respecto a la sección II, el Grupo de los 77 apoya la reafirmación de la función del Consejo Económico y Social de apoyo firme a la labor de la Asamblea General, que es el supremo y principal foro normativo y negociador dentro del sistema, en las esferas económica y social. Pensamos que los esfuerzos del Consejo podrían incrementarse organizando su labor en períodos de sesiones orientados por temas, lo que se facilitaría a su vez, en algunos casos, mediante la asunción por el propio Consejo de la labor de sus órganos auxiliares (y la reagrupación o redefinición en algunos casos). Sin embargo, quiero decir muy claramente que el Grupo de los 77 no podrá dar su aprobación a ninguna medida concreta que pueda elaborar el Consejo al respecto en el momento oportuno, a menos que, y repito, a menos que el Consejo esté en situación de acordar, antes de la aprobación de la aplicación de tales medidas, el necesario aumento compensatorio en la composición del propio Consejo. De hecho, tal aumento se ha realizado dos veces en el pasado, y el Grupo de los 77 no acepta que esta cuestión concreta haya de tener una importancia decisiva para la Carta en esta ocasión.

El Grupo de los 77 apoya también firmemente la reafirmación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como el principal órgano de la Asamblea con funciones de deliberación, negociación, examen y aplicación en la esfera del comercio internacional y en esferas conexas de la cooperación económica internacional. Creemos también que las recomendaciones hechas en la sección IV establecen una base firme para las relaciones entre las Naciones Unidas, el sistema en conjunto, las comisiones regionales y los propios gobiernos de las regiones, y para la delegación de las funciones presupuestarias, financieras y de ejecución que sean pertinentes y adecuadas, cuando sea oportuno y en el contexto de los deseos de los gobiernos regionales, expresados individual y colectivamente.

Sr. Presidente, el Grupo de los 77 ha hecho esfuerzos muy sinceros para satisfacer las preocupaciones y deseos de otras delegaciones con respecto a las cuestiones tratadas en la sección V (Actividades operacionales). Al hacerlo, hemos sido extremadamente conscientes del vínculo existente entre las secciones V y VIII, y hemos aceptado abrir el camino para el tipo de integración deseado por otros grupos y delegaciones, conviniendo en ciertos pasos iniciales y concretos en esta fase, pero también, en cierto sentido, comprometiendo a la Asamblea General a adoptar medidas futuras al respecto. Este último aspecto es la única garantía real para los países en desarrollo en relación con el aumento proyectado de recursos para actividades operacionales, y bastará que subraye en este punto el claro acuerdo en que todos los pasos iniciales han de realizarse bajo la dirección de la Asamblea General y no de ningún otro órgano.

En ese contexto, preveo que la Asamblea General tendrá ante sí el próximo año propuestas concretas de los elementos pertinentes de la Secretaría relativas a los métodos de aplicación de las medidas en cuestión. Al mismo tiempo, la Asamblea General, a la luz de tales propuestas, estará en situación de adoptar las medidas necesarias respecto del establecimiento del órgano rector único previsto en el párrafo 35 de la sección V.

Señalo, Sr. Presidente, que la Asamblea General ya ha tomado medidas basadas en recomendaciones que han sido convenidas anteriormente en nuestra labor con respecto a las secciones VI, que trata de la planificación, programación, presupuestación y evaluación, y VII, que trata de la coordinación entre organismos, y, en

ese contexto, nuestra labor ha supuesto ya una contribución al sistema de las Naciones Unidas. Por consiguiente, las medidas basadas en otras recomendaciones contenidas en esas secciones constituirán nuevos progresos en tales esferas.

Paso ahora, Sr. Presidente, a la sección que tiene particular importancia para los países en desarrollo. Se refiere a los servicios de apoyo a la Secretaría, considerados en la sección VIII. Es aquí donde dejaremos algunos aspectos para su determinación final por la Asamblea General. No obstante, el Grupo de los 77 lamenta que no fuera posible lograr un acuerdo completo sobre todos los aspectos de esta sección en el Grupo de Contacto de este Comité o en el propio Comité. Por nuestra parte, hemos hecho ya concesiones sustanciales con respecto a la definición de funciones, su agrupación o reagrupación, la cuestión del método de aplicación, y particularmente la cuestión de las funciones del puesto que se propone facilitar la coordinación de las actividades pertinentes dentro de las Naciones Unidas y de todo el sistema.

Pese a tales concesiones y pese al pleno acuerdo sobre las funciones del puesto en cuanto se refieren a actividades en todo el sistema, hemos encontrado graves dificultades para lograr un acuerdo sobre el nivel y condiciones aplicables a tal puesto a fin de asegurar que su titular sea capaz de desempeñar las funciones determinadas, particularmente al nivel de todo el sistema. Aunque el Grupo de los 77 sigue abierto a consultas sobre ese punto desde ahora hasta el momento en que la Asamblea General tome una decisión, desea dejar suficientemente claro que por lo que se refiere al Grupo de los 77, el puesto debe tener capacidad de asegurar la cohesión de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo y la cooperación económica internacional, y particularmente con la aplicación del Nuevo Orden Económico Internacional, y creemos muy firmemente que eso no puede facilitarse, dada la naturaleza del sistema de las Naciones Unidas, si no se establece ese puesto a un nivel y con condiciones adecuados.

En ese contexto, habíamos esperado que el Secretario General, al presentar a la Asamblea General las consecuencias financieras correspondientes, indicaría claramente esas consecuencias respecto de cada una de las tres formulaciones alternativas referentes a la cuestión del nivel en esta sección. Hemos visto la información contenida en el documento A/C.5/32/86 y, como esa cuestión no ha de debatirse aquí, haremos comentarios sustantivos en el momento oportuno. Baste decir que la formulación no se ajusta, a nuestro juicio, a las recomendaciones contenidas en el informe del Comité ad hoc.

Nos inquieta que el procedimiento usado no se ajuste al acuerdo a que se llegó en la reunión de contacto, particularmente respecto de las consultas con el Presidente de este Comité.

Además, creemos que el fondo del documento en cuestión no se ajusta al espíritu y a la letra de las recomendaciones del informe que tenemos ante nosotros. Esperamos que vuelvan a examinarse las consecuencias financieras a la luz de nuestras preocupaciones.

La aprobación del informe en ningún modo implica la aceptación de esas consecuencias financieras tal como se han presentado. Volveremos a tratar esa cuestión en la Segunda Comisión.

Antes de concluir, Sr. Presidente, sería una negligencia por mi parte no expresar, en nombre del Grupo de los 77, el agradecimiento al Sr. Cordovez y a la secretaría del Consejo Económico y Social por su firmísimo y siempre útil apoyo al Comité en toda su labor, así como a los intérpretes, técnicos de sonido y oficiales de conferencias, cuya paciencia hemos puesto a dura prueba a lo largo de nuestra labor, y a la División de Servicios de Conferencias por la prestación de esos y otros servicios, máxime por hacerlo en circunstancias comprensiblemente difíciles durante este período de sesiones de la Asamblea General.

C. Declaración de la República Democrática Alemana en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

/Original: ruso/

En nombre de las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, tengo el honor de declarar lo siguiente:

1. Las delegaciones de los países socialistas propugnan que los sectores económico y social de las Naciones Unidas respondan a los objetivos y metas progresistas fijados en las resoluciones del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y a los objetivos de la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre una base progresista y equitativa, teniendo en cuenta los intereses legítimos de todos los Estados.

2. Las delegaciones de los países socialistas han abotado y abogan consecuentemente por que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas se realice observando estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, esté encaminado a alcanzar la utilización más eficaz posible de los recursos de las Naciones Unidas asignados a las actividades en los campos económico y social, y procure impedir la duplicación de esfuerzos.

Partimos de la premisa de que las medidas adoptadas en el marco de la reestructuración de los sectores económico y social no deben provocar un aumento del presupuesto de las Naciones Unidas, ni la creación de órganos adicionales o dependencia de la Secretaría, ni un aumento del personal, sino por lo contrario, deben resultar en una utilización más racional de los recursos ya existentes.

3. Teniendo presente el acuerdo en el sentido de que el Comité ad hoc de la reestructuración trabajara sobre la base del consenso, las delegaciones de los países socialistas están dispuestas a aprobar sin votación el informe del Comité ad hoc.

Al mismo tiempo, consideramos que se debe seguir respetando este acuerdo en el curso del ulterior examen del informe del Comité ad hoc en el marco del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, y de la ejecución de las recomendaciones acordadas.

4. Al apoyar en principio el espíritu general de las recomendaciones acordadas incluidas en el informe del Comité ad hoc, las delegaciones de los países socialistas consideran indispensable reafirmar su posición en relación con los aspectos concretos en que sólo se pudo lograr un acuerdo parcial, y en relación con aquellos aspectos en que no se logró alcanzar tal acuerdo.

5. Las delegaciones de los países socialistas se opusieron enérgicamente a la inclusión en el informe de recomendaciones cuya aplicación estuviera vinculada con la revisión de la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, no podemos aceptar la propuesta de ampliar la composición del Consejo Económico y Social.

6. Las delegaciones de los países socialistas no están convencidas de que la aplicación de la propuesta de crear el puesto de Director General de desarrollo y cooperación económica internacional contribuya por sí misma a aumentar la eficacia de las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas en esa esfera. En nuestra opinión, no es necesario crear en la Secretaría de las Naciones Unidas una nueva categoría de funcionarios de alto nivel ni introducir el procedimiento de confirmación de esos funcionarios por la Asamblea General.

7. Las delegaciones de los países socialistas consideran que las disposiciones del párrafo 28 de la sección V relativa a las actividades operacionales contenido en las conclusiones y recomendaciones del informe del Comité ad hoc no imponen a los países socialistas obligación alguna de carácter financiero en relación con las contribuciones voluntarias y los programas de asistencia existentes en el sistema de las Naciones Unidas.

8. Como ya declararon los representantes de los países socialistas en el curso de la labor del Comité ad hoc, algunas cuestiones que se tratan en su informe no guardan relación con el problema de la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas y escapan de los límites del mandato del Comité ad hoc. Entre tales cuestiones figura la propuesta de ampliar la composición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la relativa a las relaciones con organizaciones no gubernamentales, la de la financiación de los gastos de la labor del Comité del Programa y de la Coordinación, y varias otras.

9. Las delegaciones de los países socialistas están dispuestas a colaborar en forma constructiva con otras delegaciones interesadas, para seguir examinando y aplicando las medidas acordadas en la esfera de la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas. Estamos también dispuestos a examinar con espíritu constructivo y en el marco del Consejo Económico y Social, tal como se recomienda en el informe del Comité ad hoc, la cuestión de la simplificación y el perfeccionamiento del sistema de órganos subsidiarios y la posible mejora de los métodos de trabajo y de la organización de la labor del propio Consejo.

Dado que estoy haciendo uso de la palabra y que la labor del Comité ad hoc finaliza hoy (al menos por este año), permítame, Sr. Presidente, expresarle en nombre del grupo de los países de Europa oriental nuestra gratitud y reconocimiento por la amplia labor por usted realizada y por su acertada y juiciosa conducción del Comité. Con sus incesantes esfuerzos y su buena disposición a la cooperación, ha contribuido usted sustancialmente a lograr los resultados alcanzados, hecho que apreciamos mucho.

Damos también las gracias a ambos Vicepresidentes y al Relator de nuestro Comité. Su aporte, en una tarea a menudo compleja, sobre todo durante las consultas officiosas, es encomiable. Expresamos también nuestro más sincero agradecimiento al Secretario de nuestro Comité, a los otros diligentes colaboradores de la Secretaría a los intérpretes y a muchos ayudantes "invisibles" por su eficaz trabajo. Nuestra labor hubiera sido inconcebible sin su considerable esfuerzo.

D. Declaración de la India

/Original: inglés/

Mi delegación tiene reservas generales sobre el informe del Comité ad hoc. Las recomendaciones del Comité no guardan relación con el marco original en que se concibió la reestructuración, a saber, el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional. Desde entonces se ha progresado muy poco hacia el Nuevo Orden Económico Internacional. En esas circunstancias, toda recomendación que pueda hacerse ahora respecto de la reestructuración será necesariamente prematura o no realista. El Comité ha hecho lo que podía en esas circunstancias, pero los resultados son irrelevantes en el contexto del Nuevo Orden Económico Internacional.

Mi delegación tiene también fuertes reservas de principio en cuanto a la recomendación relativa a la creación de un puesto de alto nivel para desarrollo y cooperación económica. Se proyecta que dicho funcionario dependa del Secretario General. Como todos sabemos, el Secretario General, como jefe de la Secretaría, representa a uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas en virtud del Artículo 7 de la Carta. Mi delegación considera cuestión de principio que todo nombramiento en la Secretaría y la creación de todo puesto dependiente del Secretario General se hagan en consulta con el Secretario General y con su consentimiento. Estamos informados de que no se ha consultado al Secretario General acerca de la propuesta creación de un puesto de alto nivel bajo su autoridad. No es demasiado tarde para pedirle su opinión. A falta de dicha consulta, no podemos apoyar esa recomendación concreta.

E. Declaración del Japón

/Original: inglés/

Mi delegación se congratula de que se haya podido llegar a una conclusión en las deliberaciones sobre la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas después de dos años de prolongados e importantes debates. Estoy seguro de que, en ese proceso, todos hemos logrado una comprensión más profunda de nuestra Organización y de la forma en que se puede servir mejor a sus ideales y objetivos.

Mi delegación desea especialmente expresar su profundo agradecimiento al Sr. Presidente por la diestra manera en que ha guiado al Comité de la reestructuración, coupándose de problemas sumamente complicados y delicados que en muchos ocasiones requirieron gran paciencia y orientación sutil. Ciertamente, sin su dedicación a nuestra tarea, nuestro Comité hubiera tropezado con dificultades mucho más serias que las afrontadas en realidad.

Después de rendir homenaje al Sr. Presidente, mi delegación desearía decir unas pocas palabras sobre algunos de los problemas sustantivos incluidos en el proyecto de informe A/AC.179/L.11/Add.11/Rev.1 (véase el cap. III supra):

1. Respecto del Consejo Económico y Social, mi delegación considera que el concepto de períodos de sesiones dedicados a temas concretos es una gran mejora de su sistema de trabajo, pero al mismo tiempo consideramos que ese nuevo sistema, junto con la asunción por el Consejo Económico y Social del grado máximo de responsabilidad directa en el desempeño de las funciones de sus órganos subsidiarios, debe aplicarse paralelamente a las medidas de agilización de los órganos subsidiarios, a fin de evitar confusiones y duplicación.

2. Respecto de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, mi delegación desea expresar su satisfacción por el acuerdo logrado acerca de las medidas a nivel nacional, porque, en nuestra opinión, la mayor coherencia en la adopción de medidas y la integración efectiva de las actividades operacionales a nivel nacional tienen suma importancia para el crecimiento de los países en desarrollo. No obstante, mi delegación lamenta que no hayamos podido llegar a un acuerdo sobre la versión anterior del texto a/, de carácter más general, y en el que se había convenido oficiosamente.

3. Acerca de la sección VIII, relativa a la Secretaría, mi delegación desea dejar constancia de cómo entiende los siguientes puntos: en primer lugar, respecto de la disposición de la última frase del párrafo 61, la asignación de las funciones del inciso f) a los grupos de funciones definidas en los incisos a) y b), o a las definidas en los incisos c) y d), debe dejarse a discreción del Secretario General; y, en segundo lugar, respecto de la disposición de la penúltima frase del párrafo 64, el mandato del "funcionario" debe corresponder en principio con el del Secretario General.

F. Declaración de los Estados Unidos de América

/Original: inglés/

Aunque evidentemente nuestras preocupaciones datan de mucho antes, oficialmente estas actividades se originaron en la resolución 3362 (S-VII), por la que se estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, con el mandato de preparar "propuestas detalladas de acción". En la resolución se incluyeron también directrices generales para los esfuerzos encaminados a lograr que el sistema de las Naciones Unidas fuese más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, para que las Naciones Unidas respondieran en mayor medida a las exigencias del Nuevo Orden Económico Internacional.

En los dos años transcurridos desde la aprobación por consenso de esa resolución, mi delegación ha participado activamente en las diversas negociaciones oficiales y oficiosas. Lo hemos hecho porque creemos en las Naciones Unidas y en el objetivo antes enunciado.

No es ninguna sorpresa que el texto que tenemos ante nosotros sea una solución de avenencia por lo que, quizás, no sea totalmente satisfactorio para ninguna delegación. Sin duda, la delegación de los Estados Unidos habría deseado que determinadas partes del texto fuesen más enérgicas y sigue estando preocupada por algunos de los conceptos incluidos en él. Volveré a referirme a estos

a/ Referencia al texto mencionado en el párrafo 34 del informe del Comité.

problemas más adelante. Sin embargo, lo que quiero destacar en este momento es que este producto final es una contribución constructiva. Como se establece en la Carta, uno de los propósitos de las Naciones Unidas es armonizar los esfuerzos de las naciones, lo que exige la comprensión y la buena disposición de todos para encontrar bases compartidas de acción.

Hemos encontrado esas bases comunes en este texto, que, cualesquiera que sean sus defectos, brinda realmente la oportunidad de realizar progresos en muchas esferas. Sin tratar de ser exhaustivo, desearía señalar que en el texto se incluyan disposiciones en relación con:

- El fortalecimiento del Consejo Económico y Social, para que pueda servir de foro central para el examen de las cuestiones económicas y sociales internacionales;

- Un examen amplio de todas las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas que, a nuestro juicio, ha de resultar sumamente beneficioso para ayudar a los gobiernos miembros a comprender los esfuerzos globales desplegados por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social y mejorar su eficacia;

- El aumento de la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales de las Naciones Unidas;

- El mejoramiento de los procedimientos de planificación, programación, presupuestación y evaluación, y una reafirmación del papel fundamental del Comité del Programa y de la Coordinación; y

- Propuestas significativas para la reorganización de la Secretaría de las Naciones Unidas.

El Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a apoyar este texto que representa un paso importante en la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, desearía indicar la forma en que mi Gobierno interpreta determinadas secciones.

- Con respecto a la sección I (Asamblea General), podemos aceptar la definición amplia de las funciones de la Asamblea General contenida en ella en la inteligencia de que esas disposiciones en realidad no van más allá de las atribuciones confiadas a la Asamblea General en la Carta. En efecto, aunque en la Carta se prevé que la Asamblea General promueva "la solución de problemas internacionales de carácter económico y social", su papel no es ni negociar acuerdos concretos ni imponer restricciones a las negociaciones efectuadas en otros foros. Por consiguiente, interpretamos que la función normativa se aplica en primera instancia a la Secretaría de las Naciones Unidas y a los programas y órganos de las Naciones Unidas. En un sentido más amplio, entendemos que esa función normativa consiste en el establecimiento de directrices generales que tengan el carácter de recomendaciones, y no en la adopción de decisiones. En la preparación de esas directrices, las Naciones Unidas deben esforzarse por lograr un consenso genuino que se refleje en los demás foros.

- Con respecto a la sección III (Otros foros), entendemos que la afirmación de que esos foros "deberían aplicar plenamente y sin demora" las "recomendaciones concretas de política" de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social

"de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y dentro de la esfera de competencia de sus estatutos respectivos" es compatible con el carácter de recomendaciones que, de acuerdo con la Carta, tienen esas resoluciones, así como con los acuerdos concretos de relación celebrados con las organizaciones correspondientes y con la integridad del proceso de adopción de decisiones de cada organización, según está previsto en sus estatutos respectivos. En este contexto se habla acertadamente de "recomendaciones" y no de "decisiones". Esta interpretación se aplica también a la referencia análoga hecha en la sección VII, relativa a la coordinación entre organismos.

Mi delegación desearía indicar también sus reservas con respecto a los párrafos indicados a continuación:

- Sección I, párrafo 1 b): deseamos destacar que la Carta no autoriza a la Asamblea General a "asignar" la tarea de negociar a otros foros, excepto los órganos subsidiarios de la Asamblea General misma.

- Sección II, párrafo 13: aunque podemos aceptar la frase en la que se prevé la "consideración" de la composición del Consejo Económico y Social, no debe interpretarse que ello prejuzga de ninguna manera la decisión definitiva que adoptaremos luego de que se haya procedido a tal consideración.

Esta mañana hemos aceptado la propuesta de que se retenga el párrafo 11 en el texto. Nuestra interpretación es que este párrafo no afecta de ninguna manera a la vigencia de los criterios básicos que rigen la condición de entidad consultiva y que figuran en la resolución 1913 del Consejo Económico y Social.

- Sección III, párrafo 18: nuestra posición con respecto a la resolución 31/159 de la Asamblea General no se ha modificado.

- Sección VI, párrafo 47: seguimos teniendo reservas acerca de la consideración de la ampliación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que tenga más de 16 miembros.

Mi delegación toma nota con pesar de que, no obstante nuestros mayores esfuerzos, no ha sido posible preparar un texto convenido para el párrafo 64 de la sección VIII. Seguimos confiando en que se pueda lograr un consenso genuino, pero tenemos perfecta conciencia de todas las cuestiones delicadas que se plantean y recomendamos muy especialmente que nada se haga por resolver los problemas pendientes recurriendo a votación, ni en este órgano ni en ningún otro órgano en el futuro. También esperamos que el procedimiento para resolver esos problemas permita que el Secretario General tenga la oportunidad de presentarnos sus opiniones.

Teniendo en cuenta esas interpretaciones y reservas, permítaseme reiterar que mi Gobierno está dispuesto a apoyar las propuestas para la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, tal como figuran en el texto que tenemos ante nosotros, e insta a todos los demás países a que hagan lo propio.

La aprobación de este texto no constituye el fin sino el comienzo de un proceso. El texto mismo no asegura su propia aplicación automática, sino que exigirá la adopción de medidas concretas de ejecución en los órganos competentes. Exigirá también la cooperación del Secretario General y su personal. Sin embargo, ante todo, exigirá que nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, persistamos en nuestros esfuerzos colectivos para traducir amplios principios en medidas prácticas, así como para explorar nuevas esferas en las que puedan introducirse mejoras. Sólo mediante un compromiso y esfuerzos constantes de ese tipo podrán las Naciones Unidas hacer realidad sus plenas posibilidades de "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario".

Intercambio de correspondencia entre el Presidente del Comité ad hoc y el Secretario General Adjunto de Asuntos entre Organismos y de Coordinación

A. Telegrama de fecha 31 de marzo de 1977 dirigido al Presidente del Comité ad hoc por el Secretario General Adjunto de Asuntos entre Organismos y de Coordinación

En nombre del Comité Administrativo de Coordinación me complace en invitarlo a participar en el debate del CAC durante unos 90 minutos el miércoles 6 de abril para examinar la labor del Comité ad hoc de la Reestructuración. Si bien por lo general se ha mantenido a los jefes ejecutivos al corriente de la labor del Comité, éstos desearían aprovechar la oportunidad para examinar el mejor modo de responder a la solicitud formulada en el inciso c) del párrafo 26 del informe del Comité ad hoc (A/31/34). Espero sinceramente que pueda Vd. aceptar esta invitación del CAC.

B. Telegrama de 3 de abril de 1977 dirigido al Secretario General Adjunto de Asuntos entre Organismos y de Coordinación por el Presidente del Comité ad hoc

Le agradezco su invitación de 31 de marzo para participar en el Comité Administrativo de Coordinación a fin de examinar la mejor manera de que los jefes ejecutivos puedan responder al inciso c) del párrafo 26 del informe del Comité ad hoc de la Reestructuración. Si bien el mencionado párrafo deja a los jefes ejecutivos la tarea de determinar la naturaleza de la aportación que puedan desear hacer a la labor del Comité, agradezco sinceramente su deseo de garantizar que esas aportaciones satisfagan las necesidades y preocupaciones del Comité.

Observo que se ha mantenido informados, en general, a los jefes ejecutivos sobre la labor del Comité. Por la información que se facilitó al Comité en su último período de sesiones, estoy también enterado de que los jefes ejecutivos han tenido a la vista el informe mencionado, tras su aprobación a finales de noviembre del año pasado, y que han tenido la oportunidad de celebrar consultas al respecto siguiendo los procedimientos que tienen establecidos.

Ni que decir tiene que estoy dispuesto a ayudar a los jefes ejecutivos en todos los esfuerzos encaminados a que progrese la labor del Comité. Al mismo tiempo, mi aportación a los propuestos debates reflejará satisfactoriamente las opiniones de los miembros del Comité, ante los cuales soy responsable en mi calidad de Presidente, en la medida en que haya podido aprovecharme de consultas previas con ellos sobre las ideas y sugerencias concretas que puedan presentarse.

En el caso de que así lo desee el CAC, yo podría encargarme de las necesarias consultas una vez que sea informado de dichas ideas y sugerencias y, habida cuenta de la urgencia que también yo atribuyo a la cuestión, podría estar disponible en cuestión de pocos días para celebrar conversaciones al respecto de conformidad con las disposiciones que el CAC pueda adoptar.

C. Telegrama de 7 de abril de 1977 dirigido al Presidente del Comité ad hoc por el Secretario General

Hago referencia a su telegrama de 4 de abril dirigido a Narasimhan en respuesta a la invitación que éste le cursó para participar en el Comité Administrativo de Coordinación durante unos 90 minutos en el día de ayer con objeto de examinar la labor del Comité ad hoc de la Reestructuración.

La cuestión se trató ayer en el CAC y, en nombre de éste, deseo informarle de que la preocupación principal del CAC sigue siendo la de que se le debería permitir hacer todas las aportaciones posibles a la labor de su Comité.

Debido al factor tiempo, no es factible, por desgracia, aceptar las propuestas formuladas en su telegrama de 4 de abril, en el sentido de que el CAC podría ofrecer ideas y sugerencias concretas que luego usted podría examinar con los miembros del Comité y, posteriormente, ponerse a disposición del CAC para celebrar conversaciones al respecto de conformidad con las disposiciones que el CAC pudiera adoptar.

Como el Comité celebró un nuevo período de sesiones en febrero y marzo, en Nueva York, con posterioridad al informe que el Comité presentó en noviembre pasado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, los jefes ejecutivos habrían tenido sumo placer en ofrecer sus aportaciones a la luz de los acontecimientos más recientes, que les hubiera gustado haber discutido con usted.

Los jefes ejecutivos siguen dispuestos a ayudar a la labor del Comité en todo lo posible durante el último período de sesiones que se celebrará en mayo próximo, a condición de que pudiera sugerirse un mecanismo adecuado a tal efecto.

D. Carta de 29 de abril de 1977 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité ad hoc

Deseo hacer referencia a su telegrama de 7 de abril de 1977 sobre las aportaciones que podrían hacer los jefes ejecutivos a la labor del Comité ad hoc de la Reestructuración, en respuesta al inciso c) del párrafo 26 del último informe del Comité (A/31/34) a/, que dice lo siguiente:

"El Comité acogería con satisfacción cualquier aportación que el Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas desearan hacer, inclusive información sobre los acontecimientos de importancia para el mandato del Comité."

El informe, como usted sabe, fue aprobado el 29 de noviembre de 1976. Estoy seguro, no obstante, de que el Comité ad hoc acogerá con beneplácito el deseo de los jefes ejecutivos de responder positivamente a su indicación y, en el mismo contexto, tomará nota con interés de que tienen plena conciencia del factor tiempo.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesión, Suplemento No. 34 (A/31/34).

También es posible que el Comité, en este contexto, desee tener en cuenta la posición que los jefes ejecutivos han adoptado en el momento actual, a saber, que condicionan su disposición a ayudar al Comité en su labor futura a que se sugiera un mecanismo adecuado para tal fin.

Señalaré esta cuestión a la atención del Comité ad hoc cuando éste se reúna el mes que viene. A ese respecto, tengo intención de presentar al Comité la correspondencia mantenida hasta ahora sobre el tema, junto con las consideraciones esbozadas en la nota informativa adjunta.

En conclusión, deseo asegurarle que, como ya se indicaba en sus informes a la Asamblea General, el Comité atribuye gran importancia a la continuada cooperación de los jefes ejecutivos y desea alentarlos de manera apropiada a que contribuyan eficazmente a su labor futura.

Nota informativa del Presidente

1. No hay precedentes de que el Presidente de un comité intergubernamental de las Naciones Unidas comparezca ante el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) para examinar la labor de aquel Comité. La reciente presentación del Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) ante el CAC dimanaba de un mandato específico del CPC; este procedimiento fue convenido en un entendimiento elaborado entre el CPC y el CAC en ocasión de sus Reuniones Conjuntas, en noviembre de 1976, y apuntaba a un propósito claramente definido y mutuamente convenido (E/5892, párr. 42). La práctica establecida consiste en que el Secretario General o sus representantes hagan una reseña ante el CAC de lo sucedido en los organismos intergubernamentales de las Naciones Unidas.

2. Al comienzo de la labor del Comité ad hoc, se hicieron arreglos para que funcionarios superiores designados por la Oficina de Asuntos entre Organismos y de Coordinación asistiesen a todas las sesiones del Grupo de Contacto oficioso del Comité - que por decisión del Comité se celebrarían a puertas cerradas - a fin de que la Oficina pudiese mantener a los jefes ejecutivos (o a sus representantes) estrechamente informados de lo sucedido en el grupo de contacto. Estos arreglos fueron complementarios de la asignación de una secretaría técnica al Comité por el Secretario General.

3. A la luz de lo expuesto precedentemente, el Presidente examinó la invitación que le transmitió el Secretario General Adjunto de Asuntos entre Organismos y de Coordinación, en nombre del CAC, para examinar la labor del Comité ad hoc con el CAC y, en particular, los medios en que los jefes ejecutivos podrían responder mejor a los requerimientos del inciso c) del párrafo 26 del informe del Comité a/. Habida cuenta de que el Comité ad hoc no le ha conferido ningún mandato con ese propósito, el Presidente llegó a la conclusión de que su aporte a las discusiones propuestas reflejaría satisfactoriamente las opiniones de los miembros del Comité únicamente una vez que el Presidente hubiese celebrado consultas previas con aquellos sobre las ideas o sugerencias específicas que pudieran señalarse a la atención del CAC. Respondió en consecuencia que, si el CAC así lo deseaba, podría iniciar las consultas necesarias una vez que fuese informado de esas ideas y sugerencias y que en algunos días estaría en condiciones de examinarlas de conformidad con las disposiciones que adoptara el CAC. No obstante, el CAC no estimó viable esa sugerencia en vista del factor tiempo.

4. Como ya se indicó, la invitación del Comité ad hoc a los jefes ejecutivos fue aprobada el 29 de noviembre de 1976. Además, el programa de trabajo del Comité contemplaba únicamente un período de sesiones principal en febrero-marzo de 1977 y un segundo período de sesiones breve del 16 al 20 de mayo de 1977, en el que completaría y aprobaría su informe. El Comité esperaba acabar con el grueso de su labor en su período de sesiones de febrero-marzo. Por consiguiente, el Comité esperaba que todas las aportaciones a su trabajo en respuesta a la invitación arriba mencionada se le comunicasen a tiempo para el período de sesiones de febrero-marzo, habida cuenta de que el marco para dichas aportaciones había sido establecido dos meses antes en el informe del Comité y en los anexos I y II de aquél b/.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/31/34).

b/ Ibid.

5. En el mismo contexto, durante la primera semana del período de sesiones de febrero-marzo del Comité ad hoc se preguntó específicamente en qué momento podía esperarse una respuesta de los jefes ejecutivos a la invitación contenida en el párrafo 26 c) del informe del Comité ad hoc; se señaló que en la invitación se hacía mención, entre otras cosas, a "información sobre los acontecimientos de importancia para el mandato del Comité". Se comunicó al Comité que su informe había sido debidamente transmitido a los jefes ejecutivos inmediatamente después de su aprobación por el Comité. Durante el período de sesiones no se dio al Comité ninguna indicación acerca de qué mecanismo apropiado sería indispensable para dichas aportaciones ni de que fuese necesario que el Presidente compareciera ante el CAC con ese fin.

6. En la última sesión de su período de sesiones de febrero-marzo, celebrada el 4 de marzo de 1977, el Comité ad hoc, al observar que necesitaba más tiempo para finalizar su labor, convino en prorrogar dos semanas su período de sesiones de mayo de 1977.

7. En los años transcurridos desde la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 1643 (LI), tanto el Consejo como el CAC han subrayado la importancia de que el CAC asistiese a la labor de los organismos intergubernamentales de la manera más oportuna posible. Una seguridad dada al Consejo a ese respecto fue que los procedimientos de información del mecanismo del CAC se vincularían más estrechamente a las fechas de los períodos de sesiones de dichos organismos intergubernamentales. Con ese mismo fin, se dieron seguridades de que, cuando fuere necesario, se realizarían consultas con el objeto de preparar las aportaciones de los jefes ejecutivos a la labor de los organismos intergubernamentales, por correspondencia u otros medios distintos de las reuniones formales del CAC.

8. Es importante que, de conformidad con decisiones anteriores del Comité ad hoc sobre el tema, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan participando en la labor del Comité. No es menos importante que se las aliente a prestar plena cooperación al Comité y a contribuir eficazmente de manera apropiada a su labor futura.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
